



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO

HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2026
ENERO



FOTOS:

1. El INPE contribuye al censo de población privada de libertad en los 69 penales del país

Con la firma de un convenio interinstitucional, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), se brindará apoyo a la ONG Nuevos Horizontes para un Perú Seguro, quienes toman acciones de prevención en delitos y el consumo de drogas en adolescentes, contribuyendo así a la reducción de la inseguridad ciudadana.

El convenio fue suscrito por el funcionario designado en representación del INPE y, por parte de la ONG Nuevos Horizontes para un Perú Seguro, por su presidente Luis Manuel Jiménez Samaniego. El acuerdo tendrá una vigencia de cuatro años.

Como parte de esta iniciativa, un grupo de agentes penitenciarios, integrantes de la mencionada ONG, desarrollan actividades preventivas en diversos centros educativos, donde promueven mensajes orientados, con charlas, capacitaciones y programas de prevención, así como las acciones de ayuda social, con la finalidad de reducir la deserción escolar.

Con este convenio, el INPE reafirma su compromiso con la prevención, la responsabilidad social y el trabajo articulado con organizaciones de la sociedad civil, promoviendo entornos más seguros y oportunidades de desarrollo para los adolescentes del país.

2. Por seguridad penitenciaria trasladan a 14 internos del penal de San Ignacio

El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) mediante la Resolución Directoral N°.11-2026-INPE/ORNCH, dispuso el traslado por seguridad penitenciaria de 14 internos del penal de San Ignacio a los Establecimientos Penitenciarios de Trujillo Varones, Trujillo Mujeres y Chiclayo. Los internos trasladados cumplen sentencia por cadena perpetua, homicidio calificado, fraude informático, hurto agravado, actos contra el pudor, violación sexual, feminicidio, robo agravado y tráfico ilícito de drogas.

Según el Consejo Técnico Penitenciario, este grupo de internos constituye un riesgo para la seguridad, la convivencia pacífica, la resocialización, la integridad física y psicológica de la población del E. P. San Ignacio.

Elaboración del documento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Rocío Anyelina Valdivia Figueroa (Jefa)

Unidad de Estadística:

Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Gaston Laura Caballero
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena Andrea
Mercedes Vásquez Lezcano
Katherine Estrella del Rosario Curo Pulido
Edelina Anyela Tafur Tembladera

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
---------------------------	----------

CAPITULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO ...	4
--	----------

1.1. El Sistema Penitenciario y la base normativa	4
1.2. La infraestructura penitenciaria.....	6
1.3. La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.....	7
1.4. La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros.....	8
1.5. La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Enero 2025 - Enero 2026).....	9

CAPITULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS	11
--	-----------

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL	11
2.1. La Población Penitenciaria Intramuros según el género	11
2.2. La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad).....	12
2.3. La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.	13
2.4. La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil.....	14
2.5. La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar	15
2.6. La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso	17
2.7. La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia.....	18
2.8. La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero	18
2.9. La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas....	19
B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL	21
2.10. La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica	21
2.11. La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos.....	24
2.12. Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia.....	27
2.13. Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes	27
2.14. Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial ..	29

2.15. Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Enero 2026.....	32
2.16. Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Enero 2026.....	34

CAPITULO III.- POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS 36

3.1. La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios	36
3.1.1. La Semi libertad	38
3.1.2. La Liberación Condicional	38
3.1.3. La Remisión Condicional de la Pena	38
3.2. La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	39
3.2.1. La Prestación de Servicio a la Comunidad.....	39
3.2.2. La Limitación de Días Libres	40
3.3. La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas	40
3.3.1. La Suspensión de la Ejecución de la Pena	41
3.3.2. La Reserva del Fallo Condenatorio	41
3.3.3. El Procedimiento Especial de Conversión de Penas	42
3.3.4. La Vigilancia Electrónica Personal (VEP).....	43
3.4. La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena.....	43
3.5. La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas.....	52

GLOSARIO 62

BIBLIOGRAFIA..... 64

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 69 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 40 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 31 de enero de 2026.

CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE

CAPITULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1. El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

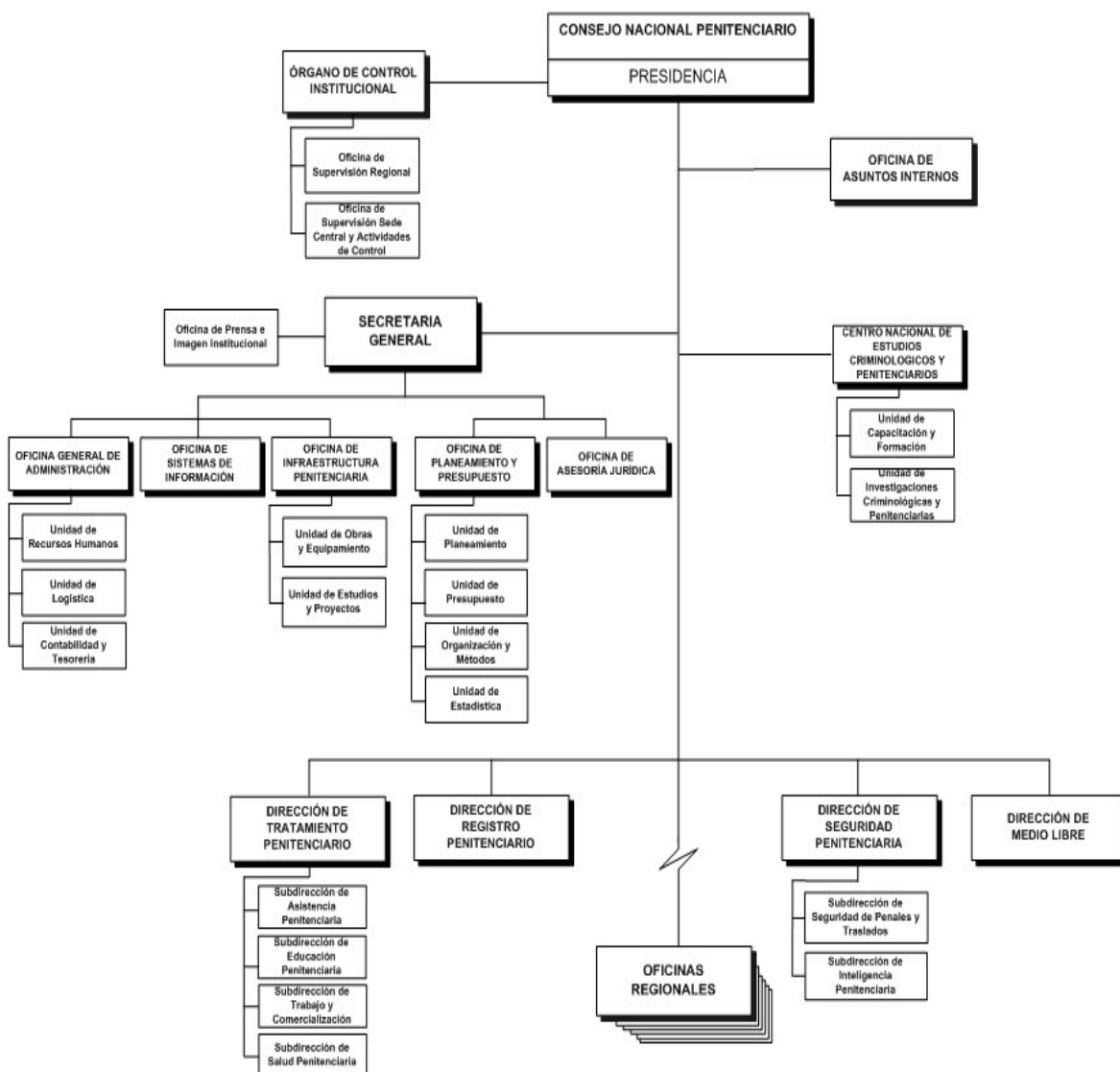
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 69 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 40 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios y sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y

1.2. La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión

Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) *Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) *Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) *Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) *Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) *Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) *Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) *Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) *Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) *Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) *Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*

e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de enero cuenta con 69 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, así como a la población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 40 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 39% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 16% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3. La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de enero de 2025, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 69 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 61,953 personas que representan el 148% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

k) Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional:

SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
69 Establecimientos Penitenciarios	41,764	103,717	61,953	148%	128%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de San Ignacio constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 150 internos y que en la actualidad está ocupado por 66 privados de libertad, entendiéndose que existe 84 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario de Tacna que tiene 438% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 23 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4. La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventivas o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad, liberación condicional y remisión condicional de la pena); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

Población Total: 212,089				
Establecimientos Penitenciarios 103,717		Establecimientos De Medio Libre 108,372		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
37,924	65,793	4,291	100,018	4,063

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de enero 2026 es de 212,089 personas; de ellos, 103,717¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 108,372 personas deben asistir a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

1.5. La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Enero 2025 - Enero 2026)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de enero del 2025 a enero del 2026. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 7.1%, pasando de 198,083 a 212,089 es decir, se tiene un incremento de 14,006 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de enero 2026 se aprecia un crecimiento de 4.0% (4,020 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de enero albergan de manera conjunta una población de 66 personas privadas de libertad; esta cifra equivale al 0.06% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(ENERO 2025 – ENERO 2026)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

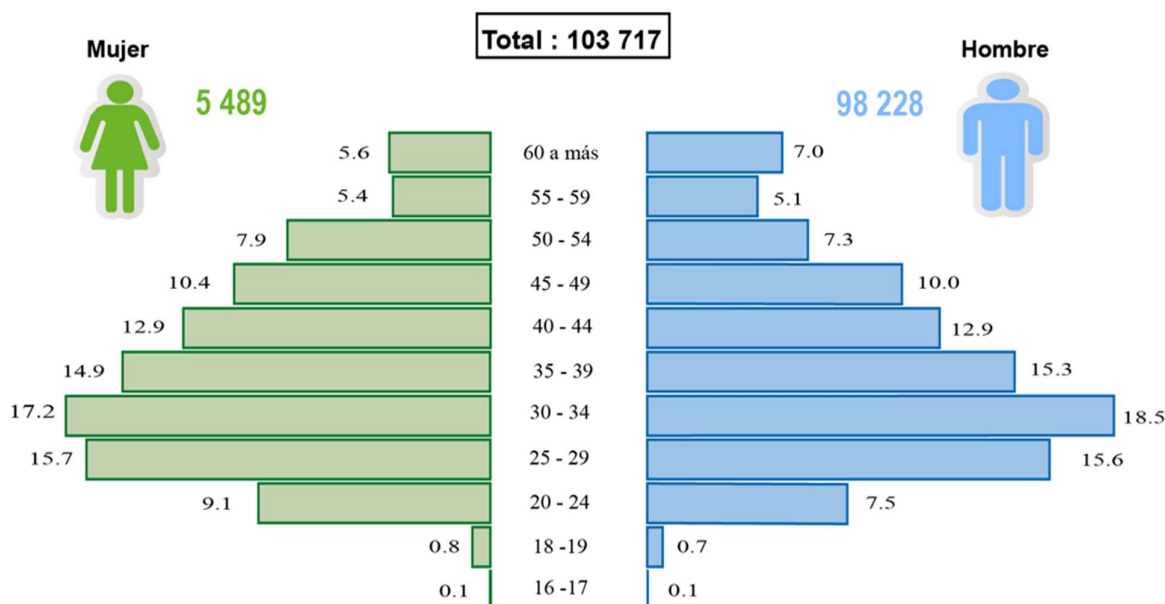
CAPITULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1. La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “género” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria en el grupo de 30 a 34 años en el caso de la población masculina, y de la misma forma en la población femenina

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2. La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

Es preciso subrayar, que a pesar de que el Tribunal Constitucional (TC) declaró inconstitucional en enero de 2026 la norma que permitía juzgar como adultos a menores de 16 y 17 años, su presencia en penales se debe a que el fallo no implica una liberación automática. Los casos deben ser revisados y reconducidos individualmente al sistema penal juvenil especial, un proceso de transición administrativa y judicial.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 23.9% de la población penitenciaria a nivel nacional, asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 69.1%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 6.9% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

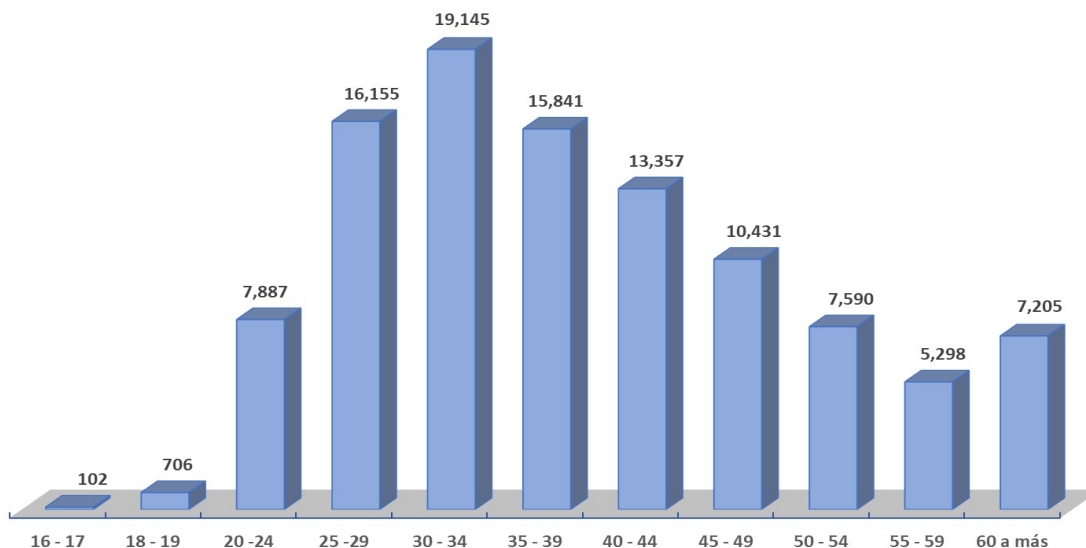
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3. La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de enero de 2026, el INPE tiene a su cargo a 144 niños: 70 varones y 74 mujeres. La mayor concentración corresponde a menores de un año, tanto entre los varones como entre las mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. de Mujeres de Chorrillos y E.P. Mujeres de Trujillo. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICIÓN DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombre				Mujer			
			Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	141	144	70	74	26	17	27	0	22	23	29	0
Norte	30	30	11	19	2	1	8	0	6	4	9	0
Lima	49	50	28	22	11	10	7	0	10	8	4	0
Sur	9	9	4	5	1	2	1	0	2	0	3	0
Centro	11	11	5	6	1	0	4	0	1	2	3	0
Oriente	17	17	8	9	2	2	4	0	0	4	5	0
Sur Oriente	9	10	4	6	3	0	1	0	1	3	2	0
Nor Oriente	9	9	6	3	4	1	1	0	1	1	1	0
Altiplano	7	8	4	4	2	1	1	0	1	1	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4. La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

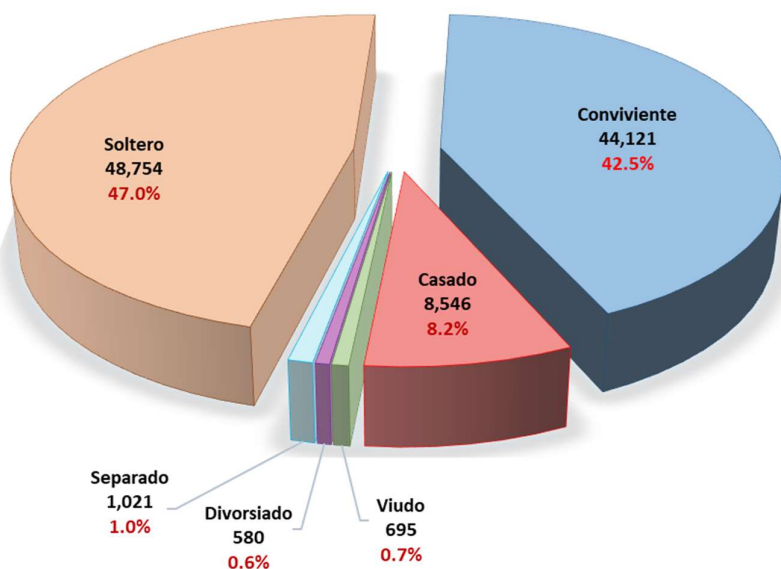
La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “solteros” representado por el 47.0%, mientras que el de “convivientes” alcanza el 42.5%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 98,228 internos varones, el 46% (45,517 Internos) son solteros, el 43% (42,458 internos) convivientes y el 8% (8,210 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 5,489 internas, el 30% (1,663 internas) son convivientes, 59% (3,237 internas) son solteras y casadas el 6% (336 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”. Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

***Art. 197.-** La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.*

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. *Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.*
20. *Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.*
21. *De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitirsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.*

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5. La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

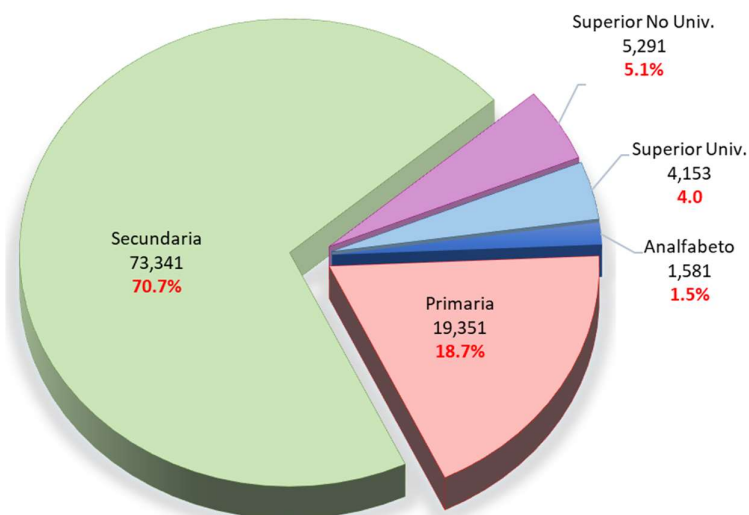
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 18.7% (19,351 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 70.7% (73,341 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	103,717	1,581	11,661	7,690	32,000	41,341	2,009	3,282	1,924	2,229
Norte	19,933	411	2,788	1,844	6,316	6,974	330	637	297	336
Lima	48,340	439	3,666	2,665	16,389	21,262	862	1,232	832	993
Sur	4,708	29	421	194	1,114	2,298	159	252	125	116
Centro	7,361	124	1,067	634	1,992	2,732	170	261	157	224
Oriente	7,213	211	1,279	664	2,129	2,287	133	204	143	163
Sur Oriente	6,790	134	865	521	1,668	2,641	202	312	221	226
Nor Oriente	6,427	203	1,299	950	1,700	1,750	90	263	76	96
Altiplano	2,945	30	276	218	692	1,397	63	121	73	75

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.5% (1,581 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.2% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

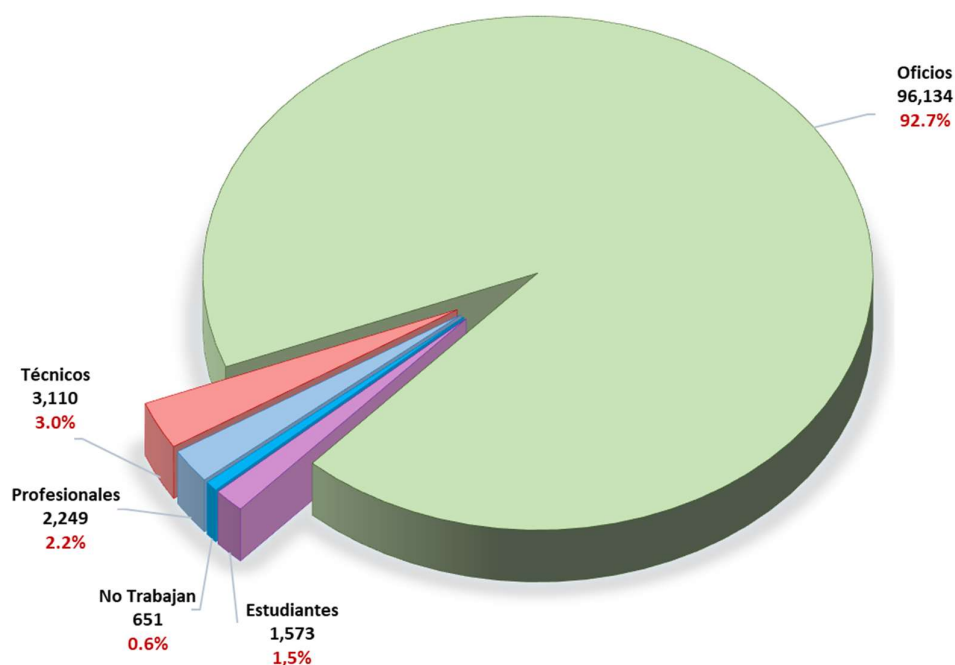
2.6. La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza la cifra de 2,249 personas; de igual modo, el 42.9% (964 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 28.7% (645 internos) son docentes; mientras que el restante, 28.5% (640 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 3,110 privados de libertad: el 42.6% (1,326 internos) son mecánicos y el 19.3% (601 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 96,134 personas: el 28.3% (27,185 internos) eran obreros, el 15.6% (14,961 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 13.9% (13,352 internos) se dedicó a la agricultura y el 7.3% (7,061 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7. La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de enero según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 34,775 internos, cifra que representa un 0.4% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (3,126), a los que proceden de otros departamentos (3,058), y a los que proceden de otras provincias del departamento de Lima (3,355), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 25,236 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito del Callao, y en tercer lugar el distrito del Bellavista. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

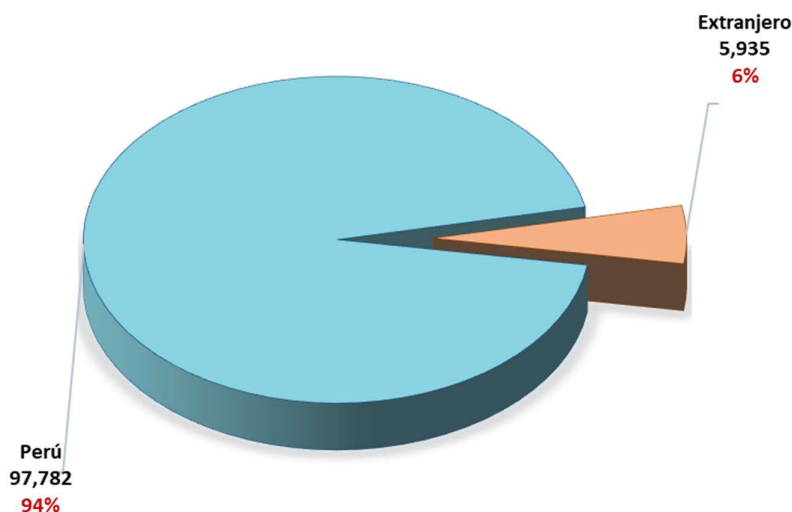
2.8. La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 6% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran recluidos 5,935 internos extranjeros, divididos en 5,515 varones y 420 mujeres. La mayoría de estos internos (40% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto. Asimismo aproximadamente el 20% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

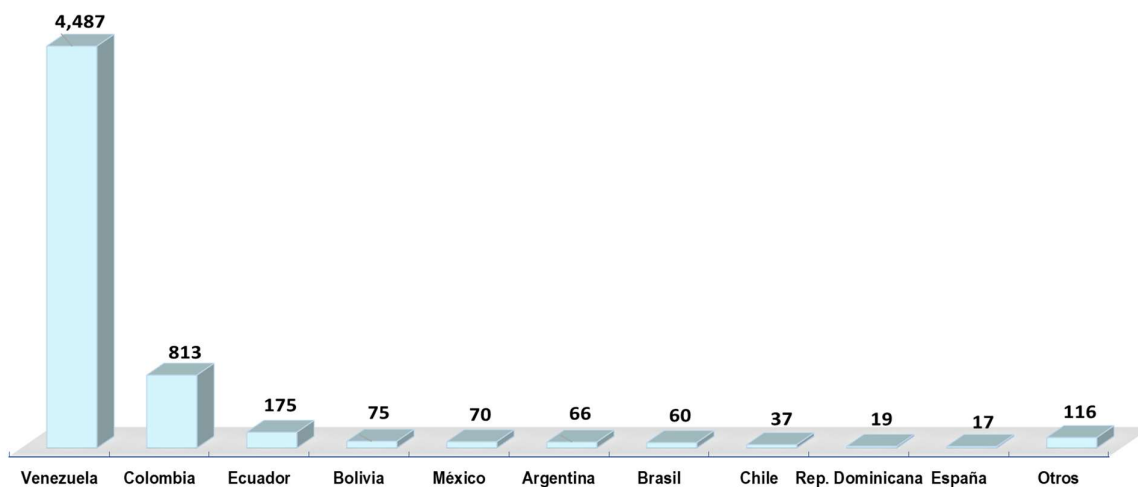
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y Ecuador; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica, Nigeria, China y Malasia. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de enero 1,287 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Huaral, que alberga 411 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Anexo de mujeres Chorrillos (101 internas), E.P. Mujeres de Chorrillos (82 internas), y E.P. Mujeres de Trujillo (37 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA
POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9. La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 1,783 personas privadas de libertad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,783	1,600	183	454	415	39	1,329	1,185	144
Norte	5	2	3	0	0	0	5	2	3
Lima	23	18	5	13	8	5	10	10	0
Sur	12	12	0	1	1	0	11	11	0
Centro	82	54	28	8	3	5	74	51	23
Oriente	123	101	22	22	20	2	101	81	20
Sur Oriente	495	391	104	124	97	27	371	294	77
Nor Oriente	181	180	1	28	28	0	153	152	1
Altiplano	862	842	20	258	258	0	604	584	20

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

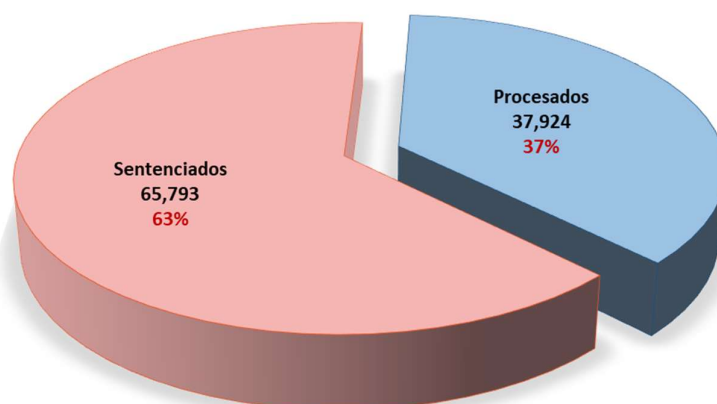
2.10. La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de enero 2026, los procesados constituyen el 37% y los sentenciados el 63% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

El 15 de junio del 2021 entró en vigor, de manera integral, el Nuevo Código Procesal Penal promulgado mediante Decreto Legislativo N° 957 en Lima el año 2004, culminando el proceso de implementación progresiva que se inició el año 2006. Este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado.

En la actualidad, con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al presente mes 1,816 procesados y 5,184 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,683 procesados y 2,436 sentenciados. En Lima se tiene 12,907 procesados y 18,874 sentenciados, y en el Callao se tiene 921 procesados y 2,073 sentenciados.

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	103,717	98,228	5,489	37,924	35,597	2,327	65,793	62,631	3,162
Norte	19,933	18,816	1,117	7,213	6,774	439	12,720	12,042	678
Lima	48,340	45,888	2,452	19,924	18,737	1,187	28,416	27,151	1,265
Sur	4,708	4,399	309	1307	1203	104	3,401	3,196	205
Centro	7,361	6,964	397	1,592	1,429	163	5,769	5,535	234
Oriente	7,213	6,855	358	2,441	2,293	148	4,772	4,562	210
Sur Oriente	6,790	6,421	369	2,449	2,326	123	4,341	4,095	246
Nor Oriente	6,427	6,157	270	2,252	2,139	113	4,175	4,018	157
Altiplano	2,945	2,728	217	746	696	50	2,199	2,032	167

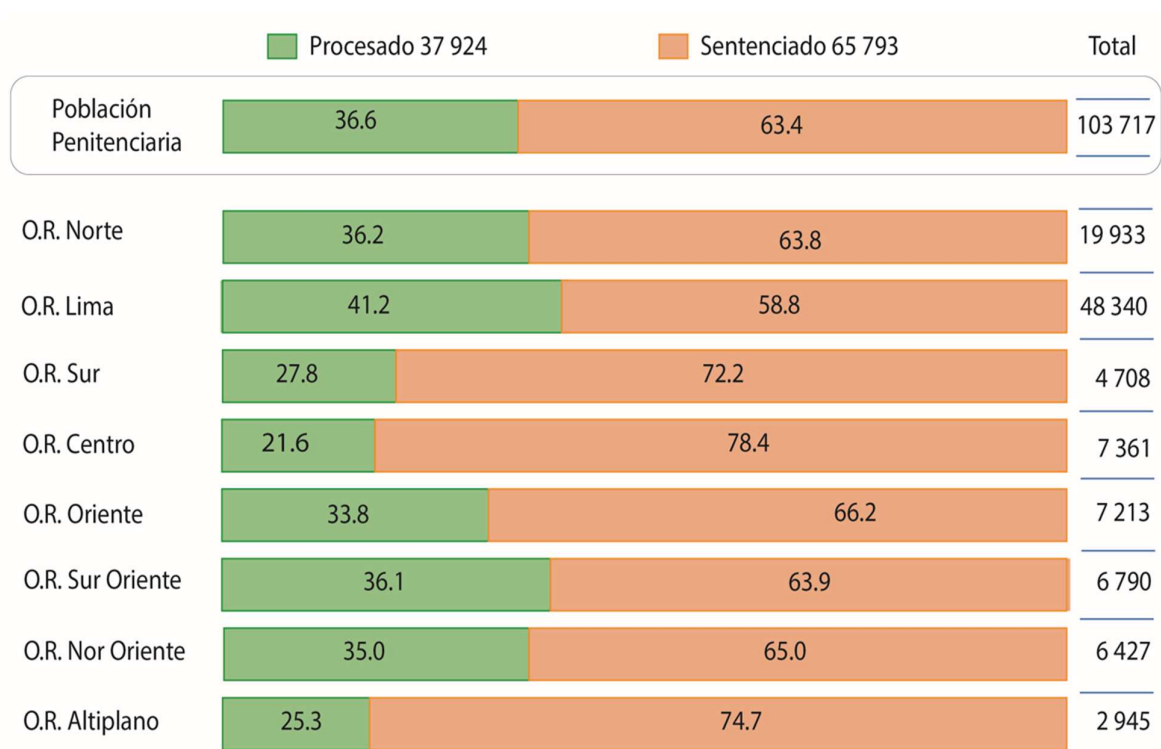
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA (Distribución porcentual)

Población Total 103,717			
Hombres 98,228		Mujeres 5,489	
Procesados 42%	Sentenciados 58%	Procesados 36%	Sentenciados 64%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11. La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 3.9% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 170°, Código Penal) que sumado al 11.8% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 0.8% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 2.8% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.8% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.6% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 0.9% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 4.1% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (2.4%), el delito de extorsión (1.4%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	103,717	37,924	65,793
Robo agravado	21,643	7,238	14,405
Violación sexual de menor de edad	12,270	2,974	9,296
Tráfico ilícito de drogas	8,129	3,429	4,700
Robo agravado grado tentativa	5,451	1,901	3,550
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,248	1,324	2,924
Violación sexual	3,998	1,331	2,667
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,729	1,329	2,400
Homicidio calificado - asesinato	3,406	1,085	2,321
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,890	820	2,070
Hurto agravado	2,835	1,032	1,803
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,469	638	1,831
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	2,242	1,179	1,063
Tenencia ilegal de armas	1,975	916	1,059
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,676	1,113	563
Extorsión	1,498	858	640
Hurto agravado - grado tentativa	1,283	359	924
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	1,052	420	632
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	967	273	694
Feminicidio	966	293	673
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	944	474	470
Otros delitos	20,046	8,938	11,108

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	103,717	102	706	7,887	16,155	19,145	15,841	13,357	10,431	7,590	5,298	7,205
Robo agravado	21,643	36	254	2,690	4,909	5,267	3,484	2,236	1,331	786	373	277
Violación sexual de menor de edad	12,270	2	20	332	853	1,399	1,644	1,770	1,666	1,450	1,166	1,968
Tráfico ilícito de drogas	8,129	6	29	582	1,285	1,439	1,212	990	871	634	479	602
Robo agravado grado tentativa	5,451	7	57	867	1,512	1,313	740	478	261	117	54	45
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,248	1	11	218	660	802	660	577	479	326	238	276
Violación sexual	3,998	1	8	152	395	498	509	564	521	444	355	551
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,729	0	7	147	485	645	664	487	458	321	238	277
Homicidio calificado - asesinato	3,406	2	35	237	461	583	538	472	414	266	172	226
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,890	0	3	18	98	215	323	416	431	391	322	673
Hurto agravado	2,835	0	12	201	506	651	488	394	257	152	106	68
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,469	0	0	14	157	399	509	578	395	232	116	69
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	2,242	0	6	86	184	283	308	266	265	285	191	368
Tenencia ilegal de armas	1,975	4	20	201	392	480	323	236	157	82	48	32
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,676	3	25	224	456	391	256	163	74	51	21	12
Extorsión	1,498	6	37	193	278	307	238	172	108	96	31	32
Hurto agravado - grado tentativa	1,283	0	1	84	232	286	247	182	108	70	39	34
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	1,052	2	14	54	119	130	144	135	123	103	89	139
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	967	0	0	36	117	179	185	146	144	71	51	38
Feminicidio	966	0	2	37	108	159	169	170	115	91	50	65
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	944	1	15	114	240	230	133	101	55	25	21	9
Otros delitos	20,046	31	150	1,400	2,708	3,489	3,067	2,824	2,198	1,597	1,138	1,444

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

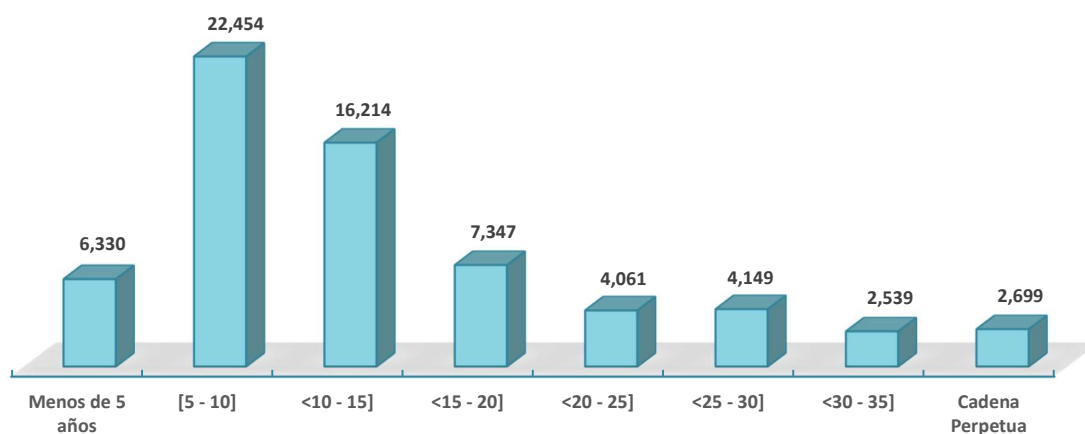
2.12. Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 65,793 internos, de ellos, 2,539 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 2,699 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 4,607 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 664 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13. Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE ENERO 2026
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
103,717	78,576	16,210	4,995	1,976	904	453	272	331
100%	75.76%	15.63%	4.82%	1.91%	0.87%	0.44%	0.26%	0.31%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.).

El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	Nº de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	103,717	78,576	16,210	4,995	1,976	904	453	272	331
Robo agravado	21,643	15,206	4,115	1,356	535	216	111	46	58
Violación sexual de menor de edad	12,270	10,670	1,306	200	48	20	12	8	6
Tráfico ilícito de drogas	8,129	6,345	1,180	320	122	73	35	20	34
Robo agravado grado tentativa	5,451	3,748	1,061	358	146	66	34	20	18
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,248	3,295	608	187	82	31	17	9	19
Violación sexual	3,998	3,345	498	101	35	8	3	4	4
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,729	3,206	388	87	28	10	5	0	5
Homicidio calificado - asesinato	3,406	2,698	485	145	38	19	14	4	3
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,890	2,439	357	59	19	7	5	2	2
Hurto agravado	2,835	1,335	758	336	173	96	57	38	42
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,469	1,898	434	90	35	9	1	1	1
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	2,242	1,938	220	56	13	5	6	1	3
Tenencia ilegal de armas	1,975	1,290	406	162	48	39	8	9	13
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,676	1,189	288	109	45	22	12	6	5
Extorsión	1,498	1,202	181	56	31	11	7	6	4
Hurto agravado - grado tentativa	1,283	472	350	212	109	54	27	20	39
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	1,052	881	135	23	10	2	0	0	1
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	967	725	154	45	27	6	5	5	0
Feminicidio	966	878	62	17	4	4	0	1	0
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	944	600	226	67	31	10	3	4	3
Otros delitos	20,046	15,216	2,998	1,009	397	196	91	68	71

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14. Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada una de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas

involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva.

En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

Nº	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	103,717	37,924	65,793
1	Corte Suprema de Justicia de la República	22	8	14
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	395	281	114
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,095	396	699
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	1,118	641	477
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,455	534	921
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	3,129	750	2,379
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,722	583	2,139
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,729	566	1,163
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,504	1,644	2,860
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,467	236	1,231
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	4,122	1,272	2,850
12	Fuero Militar Policial	6	0	6
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	440	106	334
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,380	1,092	2,288
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	2,359	487	1,872
16	Corte Superior de Justicia de Ica	5,183	2,268	2,915
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,235	523	2,712
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	6,902	1,800	5,102
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5,709	2,027	3,682
20	Corte Superior de Justicia de Lima	10,315	3,506	6,809
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	6,595	3,184	3,411
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	7,163	3,038	4,125
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	4,795	2,435	2,360
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,554	680	874
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,336	677	659
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	454	93	361
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	346	121	225
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,925	1,998	1,927
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	1,449	631	818
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,539	629	1,910
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,852	1,186	2,666
32	Corte Superior de Justicia de Santa	3,054	1,642	1,412
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	1,045	401	644
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	833	538	295
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,322	501	821
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1,203	402	801
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,965	1,048	1,917

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	104,081	690	99,328	306	116	3,594	47
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,529	0	1,510	0	1	17	1
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	2,477	0	2,387	10	0	79	1
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	3,048	0	2,991	29	15	13	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	5,359	6	5,175	115	19	44	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,325	0	2,182	0	0	143	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	2,416	2	2,322	0	0	92	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	3,675	24	3,438	23	7	179	4
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,193	2	1,058	17	2	114	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	7,179	0	7,121	5	2	51	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	914	0	893	0	0	21	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,359	0	3,328	0	0	31	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	2,178	0	2,156	0	0	22	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	7,936	1	7,607	0	0	328	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	3,511	1	3,175	5	3	327	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	4,303	2	4,103	1	0	197	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	9,785	0	9,491	3	0	291	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	5,265	103	4,875	27	21	216	23
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	6,579	506	5,701	6	4	358	4
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,183	15	4,955	5	14	189	5
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	691	1	562	4	1	116	7
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	807	0	802	4	0	1	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	455	0	442	1	0	12	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	349	1	346	0	0	2	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	611	1	602	0	0	7	1
25	Corte Superior de Justicia de Piura	2,774	0	2,698	5	0	71	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	846	23	763	7	6	46	1
27	Corte Superior de Justicia de Puno	2,711	0	2,627	33	18	33	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	5,521	1	5,452	0	3	65	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	2,685	0	2,491	4	0	190	0
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	1,985	1	1,801	0	0	183	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	566	0	487	0	0	79	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,954	0	1,949	1	0	4	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	812	0	748	1	0	63	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	3,100	0	3,090	0	0	10	0

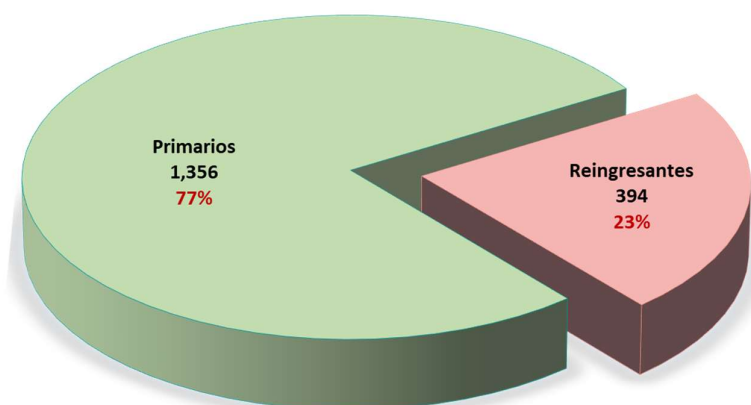
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15. Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Enero 2026

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de enero de 2026, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de enero ingresaron un total de 1,750 internos, de los cuales el 77% son primarios y 23% son reingresantes.

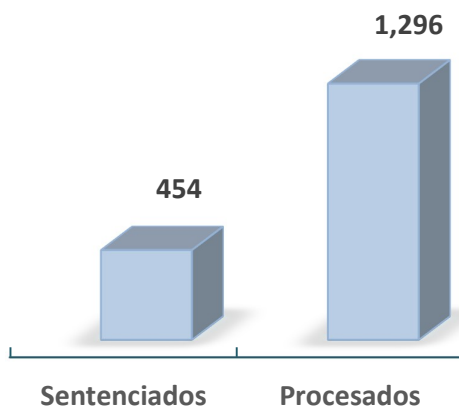
**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICIÓN DE PRIMARIO O REINGRESANTE
AL MES DE ENERO 2026
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De la población penitenciaria ingresante el mes de enero (1,750 internos), entraron en condición de procesados 1,296 (74%) y 454 (26%) como sentenciados.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
AL MES DE ENERO 2026**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 518 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 177 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Ica con 110 internos, el E.P. de Trujillo con 91 internos, y el E.P. de Piura con 79 internos ingresantes. El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, de los 1,750 internos que ingresaron el mes de enero, la mayoría fue por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria (20.7%), seguido por el delito de robo agravado (9.7%), tráfico ilícito de drogas (5.7%), Violación sexual de menor de edad (4.0%) y robo agravado grado tentativa (3.5%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,750	1,356	269	70	38	12	2	2	1
Incumplimiento de la obligación alimentaria	363	299	55	6	3	0	0	0	0
Robo agravado	170	121	28	12	6	2	1	0	0
Tráfico ilícito de drogas	100	73	14	7	5	1	0	0	0
Violación sexual de menor de edad	70	58	9	3	0	0	0	0	0
Robo agravado grado tentativa	61	48	9	4	0	0	0	0	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	60	43	13	2	1	1	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	59	53	5	0	0	1	0	0	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	58	42	6	6	3	1	0	0	0
Hurto agravado	52	31	12	4	4	0	1	0	0
Violación sexual	52	38	9	3	2	0	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	43	33	10	0	0	0	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	37	27	10	0	0	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	34	28	4	2	0	0	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	29	14	7	3	3	0	0	1	1
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	29	25	3	1	0	0	0	0	0
Conducción en estado de ebriedad o drogadicción	27	21	4	1	0	1	0	0	0
Extorsión	25	22	2	1	0	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	23	17	5	1	0	0	0	0	0
Fabricación, suministro o tenencia de materiales peligrosos	22	15	5	1	1	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	21	15	3	1	2	0	0	0	0
Otros delitos	415	333	56	12	8	5	0	1	0

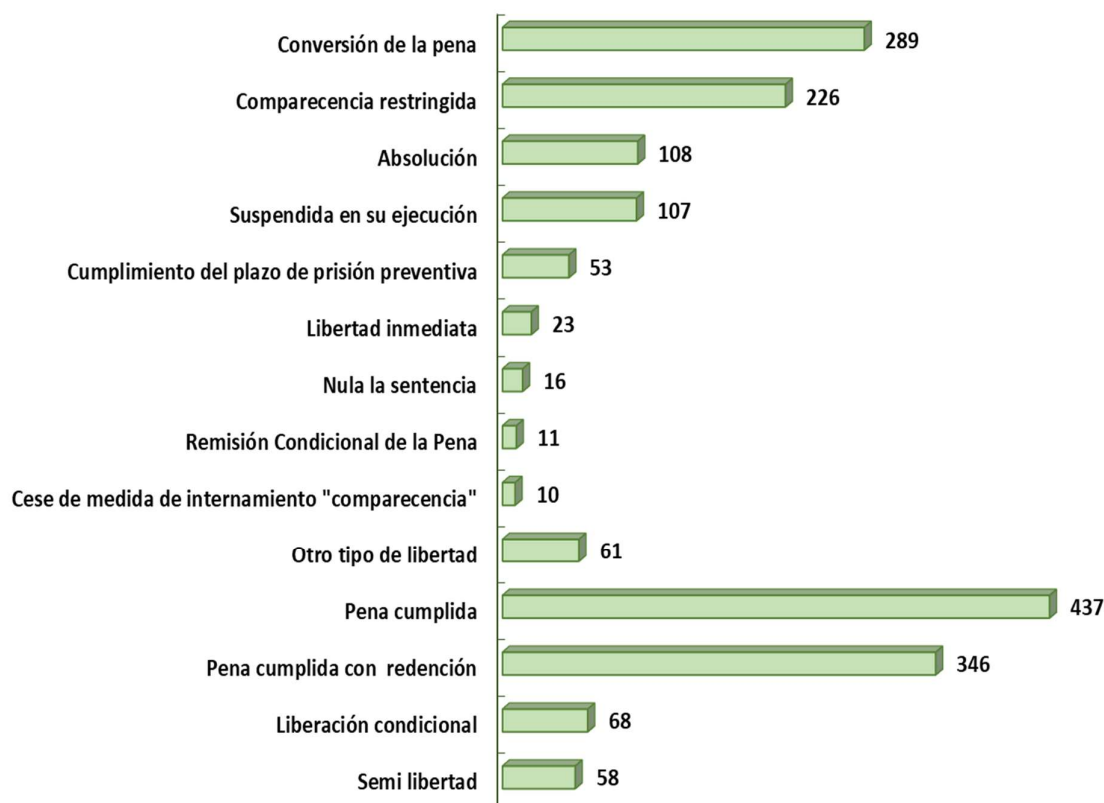
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16. Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Enero 2026

En enero de este año, 1,813 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (50%) y con participación del INPE (50%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 6% (108 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de enero se registró con estos tipos de libertad a 909 liberados que representan el 50% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de enero 2026 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de enero, el 79.5% era primario y el 20.5% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

**POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD**

Tipo de Libertad	Total	Numero de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,813	1,442	245	82	21	14	3	3	3
Conversión de la pena	289	257	28	3	1	0	0	0	0
Comparecencia restringida	226	194	19	9	2	1	0	0	1
Absolución	108	86	17	4	0	0	1	0	0
Suspendida en su ejecución	107	87	15	4	0	1	0	0	0
Cumplimiento del plazo de prisión preventiva	53	37	10	4	1	1	0	0	0
Libertad inmediata	23	22	1	0	0	0	0	0	0
Nula la sentencia	16	14	2	0	0	0	0	0	0
Remisión Condicional de la Pena	11	10	1	0	0	0	0	0	0
Cese de medida de internamiento "comparecencia"	10	9	1	0	0	0	0	0	0
Otro tipo de libertad	61	53	7	0	1	0	0	0	0
Pena cumplida	437	314	74	32	8	4	1	2	2
Pena cumplida con redención	346	259	51	22	5	7	1	1	0
Liberación condicional	68	48	14	3	3	0	0	0	0
Semi libertad	58	52	5	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III.- POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1. La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son estímulos que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República:

ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que **los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado**, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva –de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los **beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal**, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Improcedencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42°.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1. La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

- 1. Cumpla la tercera parte de la pena.*
- 2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
- 3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- 4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
- 5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2. La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

- 1. Cumpla la mitad de la pena.*
- 2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
- 3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- 4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
- 5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3. La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III

REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- b) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.*

3.2. La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32° y 33° del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- *Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."*

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- *La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.*

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1. La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119° al 124°).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243° al 269°).

similares u obras públicas (Artículo 34º primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2. La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3. La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas

alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1. La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*

El plazo de suspensión es de uno a tres años.

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2. La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de

la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.3. El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4. La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

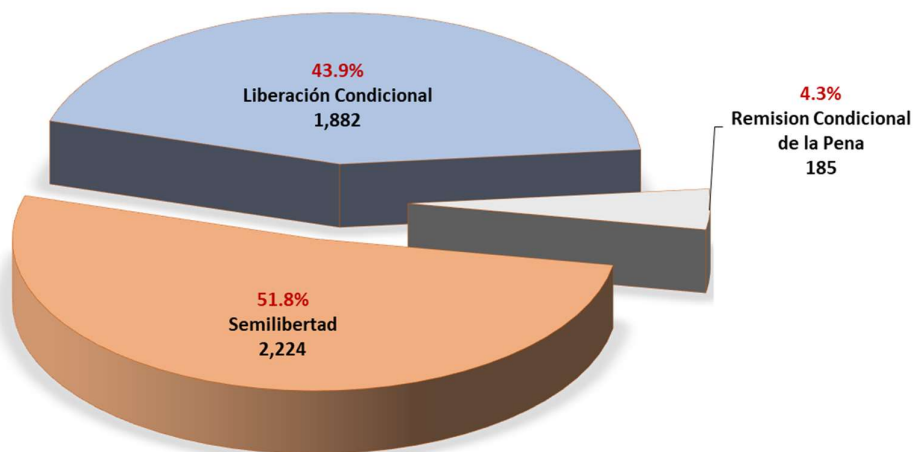
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4. La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de enero 2026 se ha controlado a 4,291 liberados, de ellos 2,224 se encuentran con beneficio de semi libertad, 1,882 con beneficio de liberación condicional y 185 con beneficio de remisión condicional de la pena.

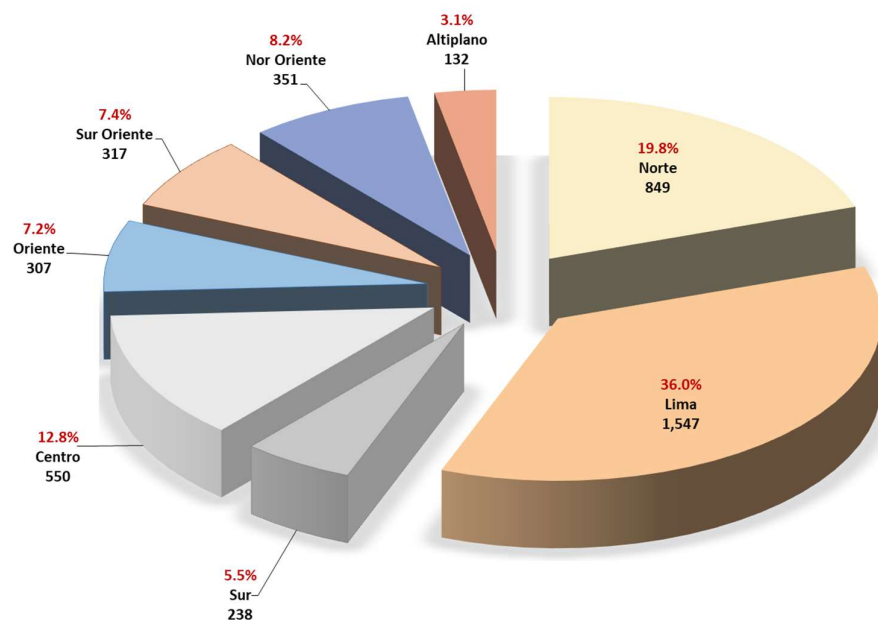
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en enero registrado en la Región Lima un 36.0% (1,547 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de enero es 4,291 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 79% (3,401), entre los que se encuentran 102 liberados registrados como egresado apersonado la cual es la fracción de población activa nueva que se ha apersonado en el mes. Dentro de esta población, también existen 3,299 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades.

La población activa que no cumple, está conformada por 21% (890 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades. Pertenecen a este grupo la fracción de población activa nueva que no se ha apersonado en el mes (33 liberados), y la población que de manera reiterada no cumple con apersonarse (857), habiéndose comunicado a la autoridad judicial correspondiente.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 42 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	4,291	1,934	290	1,761	121	149	36
1. Población activa que cumplen	3,401	1,579	252	1,343	99	104	24
1.1. Pob. activa nueva	102	36	6	53	2	5	0
1.1.1. Egresado apersonado	102	36	6	53	2	5	0
1.2. Pob. activa concurrente	3,299	1,543	246	1,290	97	99	24
1.2.1. Concurrente del mes	3,296	1,543	245	1,288	97	99	24
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	2	0	1	1	0	0	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	1	0	0	1	0	0	0
2. Población activa que no cumplen	890	355	38	418	22	45	12
2.1. Pob. activa nueva	33	10	1	16	1	5	0
2.1.1. Egresado no apersonado	33	10	1	16	1	5	0
2.2. Pob. activa no concurrente	857	345	37	402	21	40	12
2.2.1. Permiso c/mandato judicial	3	1	1	0	1	0	0
2.2.2. Inconcurrente del mes	178	61	8	94	5	8	2
2.2.3. Ingreso trasladado inconcurrente	0	0	0	0	0	0	0
2.2.4. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	520	225	25	225	13	25	7
2.2.5. Reingreso al penal del mes	4	2	0	2	0	0	0
2.2.6. Reingreso al penal acumulado	42	21	0	17	1	2	1
2.2.7. Inconcurrente justificado	8	3	0	5	0	0	0
2.2.8. No informado por autoridad delegada	1	1	0	0	0	0	0
2.2.9. En trámite de comunicación al juzgado	101	31	3	59	1	5	2
2.2.10. Egreso trasladado inconcurrente	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL
POR OFICINA REGIONAL**

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	4,291	849	1,547	238	550	307	317	351	132
1. Población activa que cumplen	3,401	738	1,121	182	457	274	251	281	97
1.1. Pob. activa nueva	102	25	33	6	17	10	4	4	3
1.1.1. Egresado apersonado	102	25	33	6	17	10	4	4	3
1.2. Pob. activa concurrente	3,299	713	1,088	176	440	264	247	277	94
1.2.1. Concurrente del mes	3,296	713	1,087	176	440	264	246	276	94
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	2	0	0	0	0	0	1	1	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	1	0	1	0	0	0	0	0	0
2. Población activa que no cumplen	890	111	426	56	93	33	66	70	35
2.1. Pob. activa nueva	33	2	21	2	4	0	4	0	0
2.1.1. Egresado no apersonado	33	2	21	2	4	0	4	0	0
2.2. Pob. Activa no concurrente	857	109	405	54	89	33	62	70	35
2.2.1. Permiso c/mandato judicial	3	0	0	0	0	0	0	0	3
2.2.2. Inconcurrente del mes	178	20	87	12	27	3	11	15	3
2.2.3. Ingreso trasladado inconcurrente	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.4. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	520	69	236	33	53	25	31	46	27
2.2.5. Reingreso al penal del mes	4	0	0	0	1	0	3	0	0
2.2.6. Reingreso al penal acumulado	42	6	14	3	8	4	4	3	0
2.2.7. Inconcurrente justificado	8	3	3	0	0	1	1	0	0
2.2.8. No informado por autoridad delegada	1	0	0	0	0	0	0	1	0
2.2.9. En trámite de comunicación al juzgado	101	11	65	6	0	0	12	5	2
2.2.10. Egreso trasladado inconcurrente	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de enero han pasado a la condición de pasivos 147 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo los 111 beneficiados que han pasado a esta condición por pena cumplida concurrente.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA
POR TIPO DE BENEFICIO**

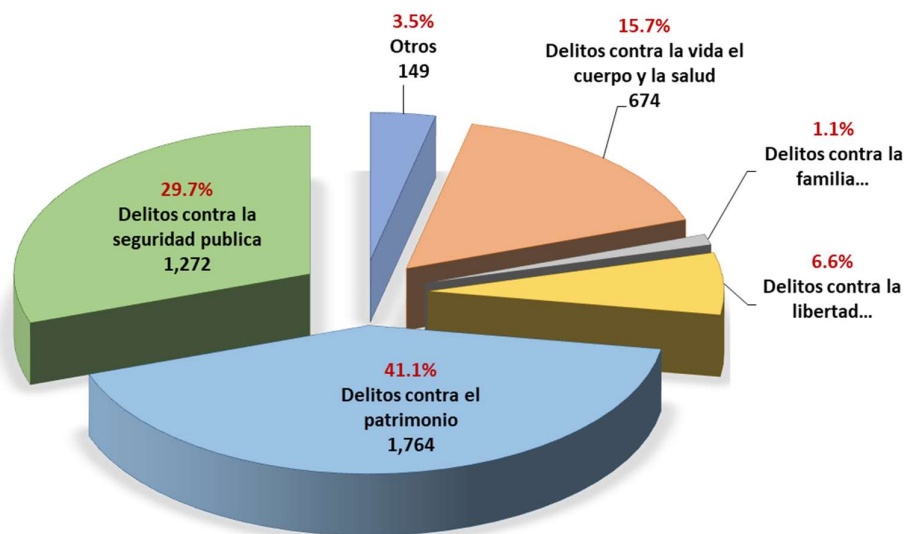
MOTIVO DE LA CONDICION PASIVA	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	147	53	5	73	8	7	1
Fallecimiento	2	1	0	1	0	0	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	2	0	0	2	0	0	0
Pena cumplida concurrente	111	43	4	51	6	6	1
Pena vencida inconcurrente	28	7	1	18	1	1	0
Pena vencida en reclusión	0	0	0	0	0	0	0
Revocatoria	3	2	0	0	1	0	0
Gracia Presidencial	1	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 32.79% (1,407), seguido por el delito de Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas con 25.84% (1,109).

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO**
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	4,291	849	1,547	238	550	307	317	351	132
Delitos Contra el Patrimonio	41.11	1,764	456	738	77	138	126	100	98	31
Robo agravado	32.79	1,407	402	590	41	100	98	81	70	25
Hurto agravado	3.31	142	17	57	13	21	7	11	14	2
Receptación	1.00	43	7	25	1	4	3	1	2	0
Apropiación ilícita común	0.82	35	3	15	2	1	6	4	4	0
Usurpación	0.77	33	2	14	8	4	1	0	4	0
Extorsión	0.51	22	6	13	1	0	1	1	0	0
Otros	1.91	82	19	24	11	8	10	2	4	4
Delitos Contra la Seguridad Publica	29.64	1,272	175	405	81	227	115	88	141	40
Promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros	25.84	1,109	153	349	70	212	100	74	114	37
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	0.86	37	1	6	0	0	8	4	18	0
Fabricación, suministro o tenencia de materiales peligrosos	0.75	32	8	15	2	1	3	0	3	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	0.75	32	8	15	1	2	0	2	2	2
Otros	1.44	62	5	20	8	12	4	8	4	1
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	15.71	674	144	204	30	100	35	77	50	34
Homicidio calificado - asesinato	4.78	205	49	42	9	27	17	26	20	15
Homicidio simple	4.08	175	39	57	6	24	10	19	13	7
Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar	1.86	80	11	16	3	20	3	19	5	3
Homicidio culposo	1.19	51	11	24	4	5	1	3	2	1
Lesiones graves	1.12	48	14	20	2	6	3	0	1	2
Parricidio	0.82	35	8	10	1	7	1	3	3	2
Lesiones culposas	0.75	32	5	20	1	1	0	3	1	1
Otros	1.12	48	7	15	4	10	0	4	5	3
Delitos Contra la Libertad	6.60	283	31	96	9	41	15	28	56	7
Violación sexual	1.86	80	6	21	2	17	9	14	7	4
Violación sexual de menor de edad	1.40	60	6	15	2	4	1	6	26	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1.19	51	8	24	1	8	1	1	7	1
Otros	2.14	92	11	36	4	12	4	7	16	2
Delitos Contra la Administración Publica	2.33	100	22	36	9	16	5	8	0	4
Checho pasivo propio en el ejercicio de la función policial (corrupción de funcionarios)	0.61	26	10	7	1	1	2	2	0	3
Otros	1.72	74	12	29	8	15	3	6	0	1
Delitos Contra la Familia	1.14	49	5	11	9	18	2	1	1	2
Omisión de prestación de alimentos	1.14	49	5	11	9	18	2	1	1	2
Otros	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.96	41	5	17	6	5	1	4	1	2
Falsificación de documentos	0.72	31	3	11	5	4	1	4	1	2
Otros	0.23	10	2	6	1	1	0	0	0	0
Delitos Aduaneros	0.91	39	2	11	10	2	2	2	0	10
Contrabando	0.68	29	1	6	8	2	2	2	0	8
Otros	0.23	10	1	5	2	0	0	0	0	2
Otros Delitos	1.61	69	9	29	7	3	6	9	4	2

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se observa que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 30 a 34 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	4,291	849	1,547	238	550	307	317	351	132
18 a 19	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20 a 24	78	8	31	4	20	4	5	3	3
25 a 29	463	99	163	14	72	30	50	24	11
30 a 34	784	186	303	33	111	43	56	39	13
35 a 39	741	155	289	32	87	50	50	55	23
40 a 44	641	139	219	40	85	53	34	55	16
45 a 49	553	99	180	33	58	48	47	64	24
50 a 54	412	68	144	42	51	32	26	36	13
55 a 59	282	49	101	16	32	23	19	32	10
60 y más	337	46	117	24	34	24	30	43	19

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 29 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 0.7% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales de Lima, Norte y Nor Oriente aglutinan el 90% (26 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	4,291	849	1,547	238	550	307	317	351	132
Analfabeto	0.7%	29	7	12	0	2	0	1	7	0
Primaria incompleta	6.5%	285	71	53	17	53	24	21	36	10
Primaria completa	6.5%	261	81	49	6	42	21	7	45	10
Secundaria incompleta	21.6%	927	185	340	41	121	76	69	70	25
Secundaria completa	46.1%	1,990	355	797	100	245	129	177	132	55
Sup. técnico incompleto	4.1%	174	49	58	18	13	13	7	15	1
Sup. técnico completo	6.7%	298	55	107	25	28	28	17	27	11
Universitario incompleto	4.4%	181	28	72	13	26	10	12	8	12
Universitario completo	3.3%	146	18	59	18	20	6	6	11	8

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

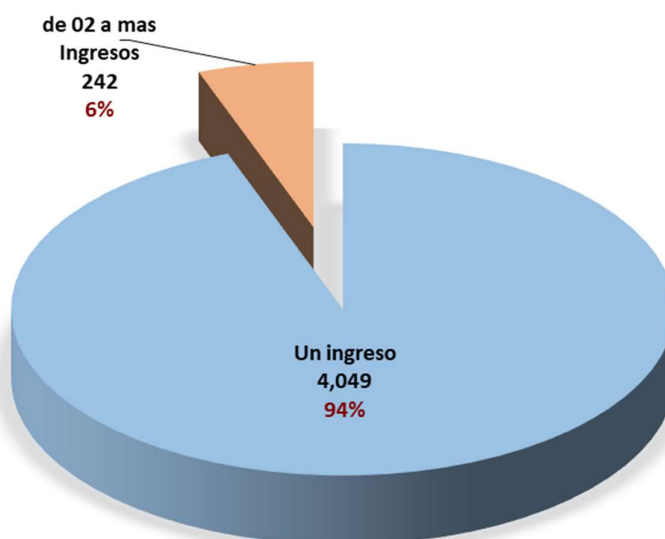
Finalmente, se entrega un dato de enero sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 94% de la población (4,049 liberados); el resto constituye el 6% (242 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
 Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
 POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	7mo.	De 8 a más
Total	4,291	4,049	178	46	10	2	4	0	2
Norte	849	822	21	2	2	1	1	0	0
Lima	1,547	1,409	100	29	5	1	3	0	0
Sur	238	232	4	2	0	0	0	0	0
Centro	550	530	16	2	2	0	0	0	0
Oriente	307	291	15	1	0	0	0	0	0
Sur Oriente	317	312	4	1	0	0	0	0	0
Nor Oriente	351	321	18	9	1	0	0	0	2
Altiplano	132	132	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
 Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
 (Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE
MEDIO LIBRE**

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	4,291	2,224	1,934	290	1,882	1,761	121	185	149	36
O.R. Norte	849	361	336	25	459	442	17	29	26	3
Cajamarca	77	58	52	6	17	16	1	2	2	0
Chota	49	45	45	0	1	1	0	3	3	0
Jaén	75	49	44	5	25	24	1	1	1	0
Lambayeque	264	107	99	8	151	143	8	6	4	2
Sullana	30	11	10	1	17	17	0	2	1	1
Trujillo	212	68	65	3	141	135	6	3	3	0
Tumbes	16	11	11	0	4	4	0	1	1	0
Piura	126	12	10	2	103	102	1	11	11	0
O.R. Lima	1,547	672	558	114	806	742	64	69	58	11
Callao	171	79	63	16	89	81	8	3	2	1
Cañete	38	10	9	1	28	26	2	0	0	0
Caraz	65	49	45	4	16	14	2	0	0	0
Chimbote	139	43	38	5	54	52	2	42	36	6
Chincha	57	10	9	1	47	45	2	0	0	0
Ica	53	18	15	3	34	32	2	1	0	1
Huacho	131	69	64	5	62	60	2	0	0	0
Surquillo	561	235	192	43	311	283	28	15	12	3
Lima norte	332	159	123	36	165	149	16	8	8	0
O.R. Sur	238	110	75	35	92	75	17	36	21	15
Moquegua	38	12	8	4	21	19	2	5	4	1
Tacna	105	56	36	20	30	21	9	19	14	5
Yanahuara	95	42	31	11	41	35	6	12	3	9
O.R. Centro	550	421	385	36	126	123	3	3	3	0
Chanchamayo	90	62	58	4	28	28	0	0	0	0
Huancavelica	26	16	16	0	10	10	0	0	0	0
Huancayo	166	119	110	9	46	45	1	1	1	0
Ayacucho	247	208	185	23	37	35	2	2	2	0
La Oroya	7	4	4	0	3	3	0	0	0	0
Tarma	14	12	12	0	2	2	0	0	0	0
O.R. Oriente	307	140	116	24	151	148	3	16	11	5
Huánuco	141	66	49	17	75	73	2	0	0	0
Cerro de Pasco	49	15	15	0	34	34	0	0	0	0
Pucallpa	117	59	52	7	42	41	1	16	11	5
O.R. Sur Oriente	317	195	171	24	109	103	6	13	11	2
Abancay	62	43	40	3	18	15	3	1	1	0
Cusco	164	95	87	8	65	63	2	4	4	0
Andahuaylas	38	23	20	3	10	10	0	5	5	0
Puerto Maldonado	53	34	24	10	16	15	1	3	1	2
O.R. Nor Oriente	351	252	227	25	83	80	3	16	16	0
Moyobamba	37	26	25	1	5	5	0	6	6	0
Bagua grande	53	35	34	1	18	17	1	0	0	0
Iquitos	119	108	90	18	10	10	0	1	1	0
Tarapoto	97	54	51	3	37	35	2	6	6	0
Chachapoyas	22	18	17	1	4	4	0	0	0	0
Juanjui	23	11	10	1	9	9	0	3	3	0
O.R. Altiplano	132	73	66	7	56	48	8	3	3	0
Puno	132	73	66	7	56	48	8	3	3	0

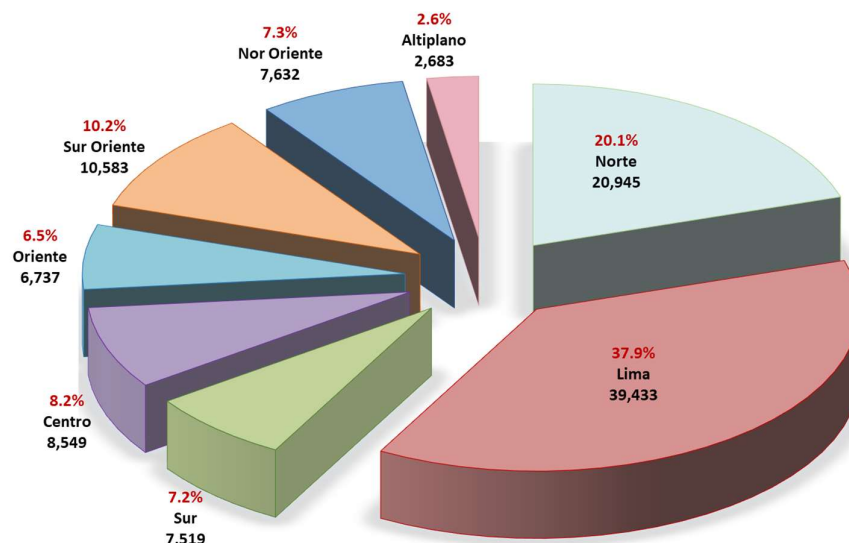
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5. La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 104,081 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (38%), seguida por la Oficina Regional Norte (20%).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS
A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS
POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (30,180 personas), y los que no cumplen con la misma (73,901 personas). De la población que cumple, 29,472 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 708 son nuevos sentenciados que se han apersonado. De la población que no cumple, 1,755 son nuevos que no se han apersonado y 72,146 no se encuentran ejecutando la sentencia. Cabe mencionar respecto a esta población que 2,180 hicieron abandono en el mes; 19,281 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 30,998 se resisten al cumplimiento de la pena y 914 han ingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	TOTAL	PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS									
		PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD						LIMITACION DE DIAS LIBRES			
		TOTAL	DELITOS		FALTAS		TOTAL	DELITOS		FALTAS	
			HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.		HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.
TOTAL	100,018	99,328	87,932	6,536	3,373	1,487	690	576	113	1	0
1. Población que cumplen	28,571	28,375	25,589	2,050	447	289	196	158	38	0	0
1.1. Nuevo apersonado	638	638	575	47	7	9	0	0	0	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	583	583	521	46	7	9	0	0	0	0	0
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	55	55	54	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	27,933	27,737	25,014	2,003	440	280	196	158	38	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	26,143	25,958	23,337	1,923	428	270	185	148	37	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	970	961	917	43	1	0	9	9	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	760	758	707	31	10	10	2	1	1	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	17	17	15	2	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	26	26	22	3	1	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	12	12	11	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	71,447	70,953	62,343	4,486	2,926	1,198	494	418	75	1	0
2.1. Nuevo no apersonado	1,699	1,690	1,520	100	39	31	9	7	2	0	0
2.1.1. Nuevo no apersonado	1,645	1,637	1,468	99	39	31	8	6	2	0	0
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	54	53	52	1	0	0	1	1	0	0	0
2.2. Poblacion que no ejecutan	69,748	69,263	60,823	4,386	2,887	1,167	485	411	73	1	0
2.2.1. Incumplimiento justificado.	155	154	139	7	6	2	1	1	0	0	0
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	9	9	8	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	2,004	2,003	1,849	127	16	11	1	1	0	0	0
2.2.4. Conversión abandono mes	65	65	62	3	0	0	0	0	0	0	0
2.2.5. Abandono acumulado	17,627	17,581	15,525	1,254	579	223	46	40	5	1	0
2.2.6. Conversión abandono acumulado	813	809	769	40	0	0	4	4	0	0	0
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	36	36	33	2	1	0	0	0	0	0	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	29,546	29,480	25,603	1,774	1,523	580	66	56	10	0	0
2.2.10. Conversión resistencia	621	619	610	9	0	0	2	2	0	0	0
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	2,447	2,416	2,111	182	86	37	31	29	2	0	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	44	42	39	2	1	0	2	1	1	0	0
2.2.13. En tramite de reubicación	73	73	64	8	0	1	0	0	0	0	0
2.2.14. Conversión en tramite de reubicación	3	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	788	788	735	47	5	1	0	0	0	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	30	30	28	2	0	0	0	0	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	779	770	677	12	70	11	9	8	1	0	0
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	86	84	76	8	0	0	2	2	0	0	0
2.2.19. En trámite de notificación	13,219	12,899	11,174	842	588	295	320	266	54	0	0
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	248	248	244	4	0	0	0	0	0	0	0
2.2.21. Notificación 01	619	619	575	34	5	5	0	0	0	0	0
2.2.22. Conversión notificación 01	17	17	16	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	212	212	203	8	1	0	0	0	0	0	0
2.2.24. Conversión notificación 02	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	140	140	131	8	1	0	0	0	0	0	0
2.2.26. Conversión no ubicado	6	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	97	97	91	6	0	0	0	0	0	0	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	57	56	47	3	5	1	1	1	0	0	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	2	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

[illegible]

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	104,081	20,945	39,433	7,519	8,549	6,737	10,583	7,632	2,683
1. Población que cumplen	30,180	7,365	10,463	2,207	2,818	1,872	2,199	2,166	1,090
1.1. Nuevo apersonado	708	199	227	36	91	48	41	44	22
1.1.1. Nuevo apersonado	593	169	190	29	80	40	33	34	18
1.1.2. Conversión nueva apersonado	115	30	37	7	11	8	8	10	4
1.2. Población en ejecución	29,472	7,166	10,236	2,171	2,727	1,824	2,158	2,122	1,068
1.2.1. Ejecutando sentencia	26,278	6,636	8,780	1,935	2,439	1,695	1,863	1,974	956
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	2,349	409	1,053	196	257	108	115	110	101
1.2.3. Reinicio apersonado	762	104	369	36	25	18	169	32	9
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	37	4	22	2	2	0	6	1	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	26	6	10	0	3	2	1	3	1
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	5	1	2	0	0	1	0	1	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	12	4	0	2	1	0	3	1	1
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	3	2	0	0	0	0	1	0	0
2. Población que no cumplen	73,901	13,580	28,970	5,312	5,731	4,865	8,384	5,466	1,593
2.1. Nuevo no apersonado	1,755	288	603	118	199	117	240	168	22
2.1.1. Nuevo no apersonado	1,655	276	544	109	192	115	232	165	22
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	100	12	59	9	7	2	8	3	0
2.2. Población que no ejecutan	72,146	13,292	28,367	5,194	5,532	4,748	8,144	5,298	1,571
2.2.1. Incumplimiento justificado.	157	42	74	0	13	16	7	4	1
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	15	1	14	0	0	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	2,008	521	1,078	19	146	31	55	158	0
2.2.4. Conversión abandono mes	172	35	110	2	12	1	3	8	1
2.2.5. Abandono acumulado	17,709	5,152	6,920	1,692	1,242	833	777	940	153
2.2.6. Conversión abandono acumulado	1,572	351	590	280	181	46	40	45	39
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	37	11	15	0	6	3	0	2	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	5	1	4	0	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	29,766	5,724	9,728	2,328	2,668	2,335	3,323	2,623	1,037
2.2.10. Conversión resistencia	1,232	138	509	194	167	23	84	24	93
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	2,488	67	1,525	6	48	34	807	0	1
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	180	10	134	0	7	2	27	0	0
2.2.13. En trámite de reubicación	73	7	21	1	13	0	30	0	1
2.2.14. Conversión en trámite de reubicación	5	0	1	0	2	0	2	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	788	5	0	257	230	296	0	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	54	0	0	17	26	11	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	786	122	294	95	57	84	74	57	3
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	128	18	41	26	12	7	10	7	7
2.2.19. En trámite de notificación	13,283	1,047	6,861	175	661	501	2,595	1,210	233
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	527	21	335	10	20	13	108	18	2
2.2.21. Notificación 01	623	14	50	80	4	278	159	38	0
2.2.22. Conversión notificación 01	20	1	2	8	1	0	8	0	0
2.2.23. Notificación 02	212	0	19	1	0	154	10	28	0
2.2.24. Conversión notificación 02	3	0	1	0	0	0	1	1	0
2.2.25. No ubicado	140	0	1	0	0	67	0	72	0
2.2.26. Conversión no ubicado	6	0	0	0	0	0	0	6	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	97	1	6	0	14	0	19	57	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	1	0	0	0	0	0	1	0	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	57	3	34	2	2	12	4	0	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	2	0	0	1	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 71% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de enero con el 29% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo

que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presenten a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presenten desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

Los datos que muestra este informe son evidencia tanto para el INPE como para el sistema judicial y otras entidades públicas y privadas, que las penas limitativas de derechos y las medidas alternativas son fácilmente vulnerables y difícilmente controlables, por lo que es necesario realizar un trabajo conjunto para encontrar el mecanismo que garantice un mejor control de estas personas. De la población que ha pasado a la condición pasiva en los establecimientos de medio libre, el mes de enero 1,525 cumplieron la pena impuesta, 65 casos pasaron a esta condición por cumplimiento de plazo legal y 43 casos prescribieron. En total fueron archivados 1,685 casos.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE FUERON ARCHIVADOS

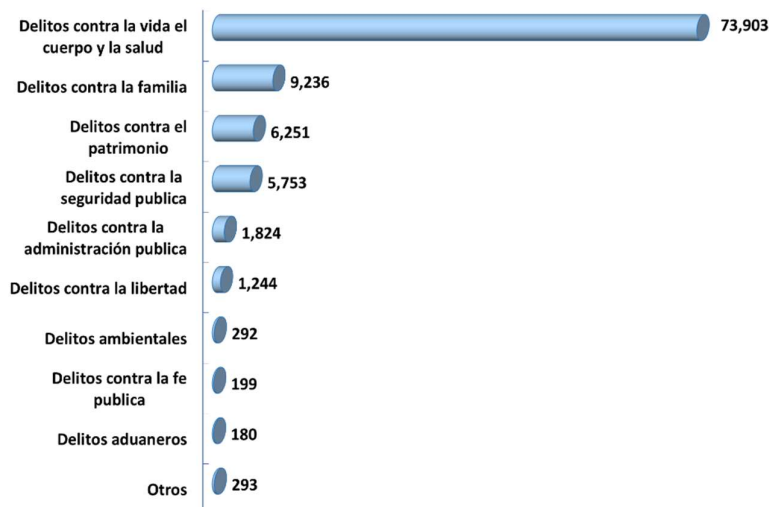
Establecimientos de PLD y Medidas Alternativas	Total	Penas Limitativas de Derechos										Medidas alternativas																				
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres				Suspensión de la Ejecución de la Pena				Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal						
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas							
			H	M	H	M		H	M	H	M		H	M	H	M		H	M	H	M		H	M	H	M	H	M				
Total	1685	1,611	1,432	100	43	36	13	11	2	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	58	56	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pena cumplida	1,525	1,457	1,330	93	16	18	10	8	2	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	55	53	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cumplimiento del plazo legal	65	64	34	3	17	10	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Fallecimiento	10	9	9	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Prescripción	43	42	23	1	10	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rehabilitación	18	15	13	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Revocación de la conversión	5	5	4	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Extinción de periodo de prueba	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Termino Periodo de Prueba en situación de incumplimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Conversión a PPL	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Termino Periodo de Prueba con tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resolución judicial	13	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la incidencia de delitos del mes de enero se tiene que los delitos contra la vida el cuerpo y la salud representa un 74.52 a este le sigue el delito contra la familia con el 9.31%.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS MÁS RECURRENTES

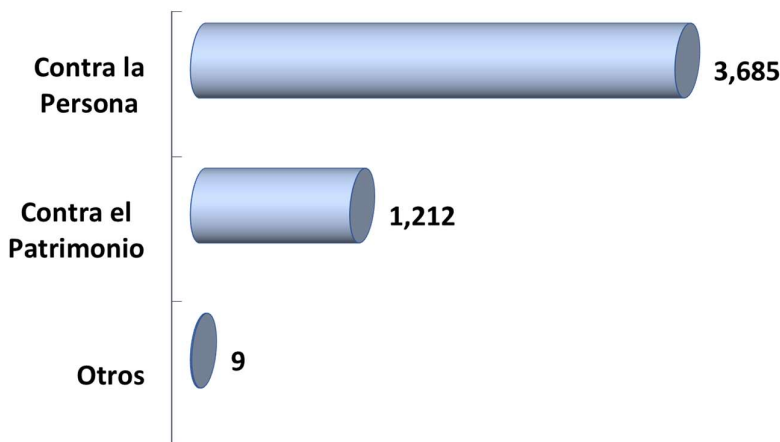


Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	104,081	20,945	39,433	7,519	8,549	6,737	10,583	7,632	2,683
Delitos	99,175	20,669	35,681	7,339	8,444	6,629	10,271	7,538	2,604
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	73,903	17,315	23,925	3,510	7,169	5,450	7,954	6,674	1,906
Delitos contra la familia	9,236	1,564	4,094	806	790	564	740	456	222
Delitos contra el patrimonio	6,251	586	3,515	1,097	168	162	428	108	187
Delitos contra la seguridad publica	5,753	725	2,956	752	171	330	588	103	128
Delitos contra la administración publica	1,824	204	567	472	92	54	313	63	59
Delitos contra la libertad	1,244	113	382	496	26	26	150	28	23
Delitos ambientales	292	80	6	5	13	34	62	91	1
Delitos aduaneros	199	34	64	47	11	5	20	6	12
Delitos contra la fe publica	180	2	31	83	1	0	3	0	60
Otros	293	46	141	71	3	4	13	9	6
Faltas	4,906	276	3,752	180	105	108	312	94	79
Contra la persona	3,685	264	2,600	165	100	97	300	84	75
Contra el patrimonio	1,212	12	1,149	15	5	7	10	10	4
Contra la seguridad publica	6	0	0	0	0	4	2	0	0
Contra la tranquilidad publica	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 49.9% (51,916), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 19.2% (19,958) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	104,081	100%	20,945	39,433	7,519	8,549	6,737	10,583	7,632	2,683
Analfabeto	921	0.9%	254	180	33	93	109	128	115	9
Primaria incompleta	6,601	6.3%	1,637	1,471	270	689	663	804	923	144
Primaria completa	9,102	8.7%	2,573	1,967	308	706	800	875	1,672	201
Secundaria incompleta	19,958	19.2%	4,230	7,770	1,169	1,514	1,482	1,918	1,534	341
Secundaria completa	51,916	49.9%	8,733	22,595	4,205	4,216	2,892	5,169	2,689	1,417
Sup. técnico incompleto	2,258	2.2%	568	801	278	180	117	178	89	47
Sup. técnico completo	6,043	5.8%	1,474	2,076	572	496	290	649	358	128
Sup. univ. incompleto	2,591	2.5%	557	909	247	236	142	357	39	104
Sup. univ. completo	4,691	4.4%	919	1,664	437	419	242	505	213	292

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por el grupo de 30 a 34 años.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	104,081	100%	20,945	39,433	7,519	8,549	6,737	10,583	7,632	2,683
16 a 17	12	0.0%	3	8	0	0	0	1	0	0
18 a 24	3,696	3.6%	764	1,465	185	368	236	317	312	49
25 a 29	12,020	11.5%	2,541	4,607	677	1,210	836	996	911	242
30 a 34	18,061	17.4%	3,714	7,177	1,120	1,606	1,247	1,535	1,289	373
35 a 39	18,385	17.7%	3,636	7,122	1,266	1,497	1,247	1,789	1,348	480
40 a 44	17,059	16.4%	3,405	6,497	1,249	1,318	1,038	1,836	1,241	475
45 a 49	13,328	12.8%	2,586	4,929	1,125	1,025	840	1,531	902	390
50 y más	21,520	20.6%	4,296	7,628	1,897	1,525	1,293	2,578	1,629	674

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD**

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)							
		16 a 17	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	104,081	12	3,696	12,020	18,061	18,385	17,059	13,328	21,520
Delitos	99,175	12	3,617	11,648	17,318	17,583	16,263	12,647	20,087
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	73,906	0	2,644	8,973	13,038	13,188	11,838	9,244	14,981
Delitos contra la familia	9,236	1	38	385	1,182	1,780	2,167	1,686	1,997
Delitos contra el patrimonio	6,250	6	547	1,323	1,458	996	720	442	758
Delitos contra la seguridad publica	5,751	5	293	694	1,138	992	932	740	957
Delitos contra la administración publica	1,824	0	21	96	218	290	305	255	639
Delitos contra la libertad	1,244	0	58	136	173	212	172	128	365
Delitos ambientales	292	0	1	9	24	30	30	45	153
Delitos contra la fe publica	198	0	2	6	25	23	30	21	91
Delitos aduaneros	180	0	0	7	14	30	23	46	60
Otros	294	0	13	19	48	42	46	40	86
Faltas	4,906	0	79	372	743	802	796	681	1,433
Contra la persona	3,686	0	40	206	510	595	635	554	1146
Contra el patrimonio	1,211	0	39	165	231	206	160	125	285
Contra la seguridad publica	6	0	0	1	1	1	0	2	1
Contra la tranquilidad publica	2	0	0	0	0	0	1	0	1
Contra las buenas costumbres	1	0	0	0	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

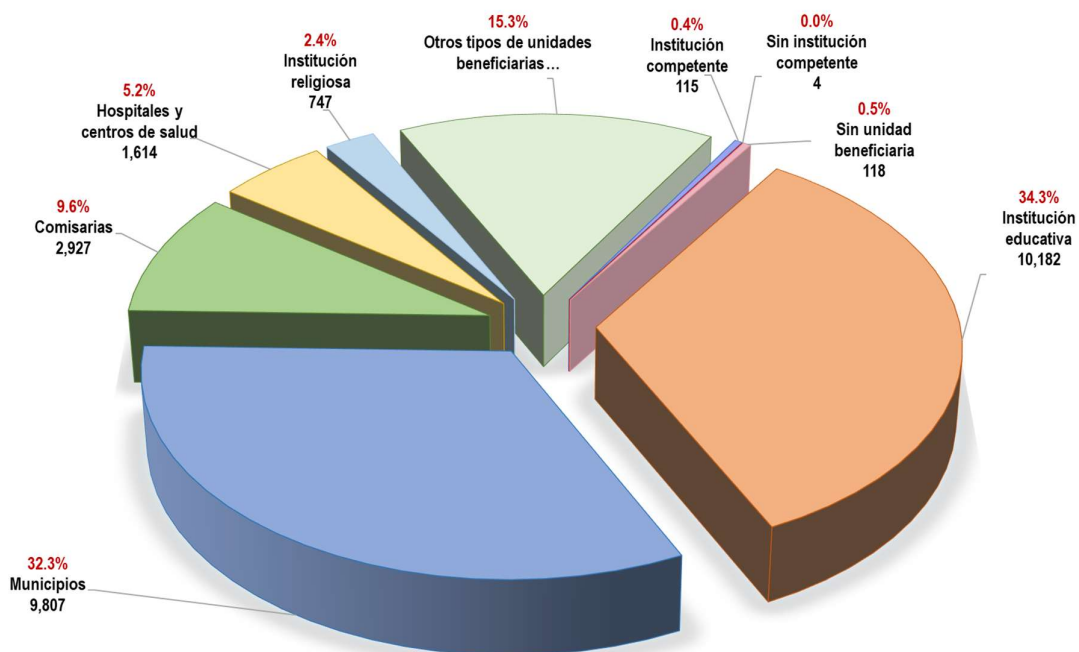
En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 34.3% (10,182) se encuentra ejecutando su sentencia en instituciones educativas, el 32.3% (9,807) en municipios y el 9.6% (2,927) en comisarías.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS**

Unidades Beneficiarias	N° Sentenciados	%
Total	30,180	100.0%
Institución educativa	10,182	34.3%
Municipios	9,807	32.3%
Otros tipos de unidades beneficiarias	4,666	15.3%
Comisarias	2,927	9.6%
Hospitales y centros de salud	1,614	5.2%
Institución religiosa	747	2.4%
Sin unidad beneficiaria	118	0.5%
Institución competente	115	0.4%
Sin institución competente	4	0.0%

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTREAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN EL TIPO DE PENA, DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE

Establecimientos de PLD y Medidas Alternativas	Total	Penas Limitativas de Derechos										Medidas alternativas																									
		Prestación de Servicios a la Comunidad					Limitación de Días Libres					Suspensión de la Ejecución de la Pena					Reserva del Fallo Condicionario					Procedimiento Especial de Conversión de Penas					Vigilancia Electrónica Personal										
		Total	Delitos	Muj.	Faltas	Muj.	Total	Delitos	Hom.	Muj.	Faltas	Muj.	Total	Delitos	Hom.	Muj.	Faltas	Muj.	Total	Delitos	Hom.	Muj.	Faltas	Muj.	Total	Delitos	Hom.	Muj.	Faltas	Muj.							
Total	104,081	98,328	87,932	6,538	3,373	1,487	690	576	113	1	0	306	284	41	1	0	116	61	11	25	19	3,394	3,472	122	0	0	47	38	11	0	0						
O.R. Norte	20,945	20,084	18,727	1,081	203	73	3	3	0	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	845	813	32	0	0	1	1	0	0	0					
Cajamarca	1,353	1,498	1,412	69	13	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	55	52	3	0	0	0	0	0	0	0					
Cusco	750	713	619	52	25	17	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Jaén	1,432	1,337	1,251	73	8	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	95	91	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Lamaybique	8,198	7,965	7,459	448	59	19	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	210	203	7	0	0	0	0	0	0	0	0				
Piura	3,034	2,959	2,800	68	78	13	0	0	0	0	0	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	68	66	2	0	0	0	0	0	0	0	0				
Sullana	778	661	622	39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	117	113	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Tuliojo	4,386	4,177	3,875	289	6	7	2	2	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	205	198	7	0	0	1	1	0	0	0	0	0			
Tumbes	814	754	688	43	14	8	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	59	54	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
O.R. Lima	38,433	36,630	29,970	2,972	1,138	675	563	111	1	0	111	93	17	1	0	59	15	2	23	19	1,892	1,827	65	0	0	46	35	11	0	0	0	0	0	0			
Callao	4,610	4,311	3,440	440	302	129	31	23	8	0	0	30	25	4	1	0	14	5	1	6	2	217	210	7	0	0	7	7	0	0	0	0	0	0			
Cariate	1,171	1,045	970	64	8	3	1	1	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	119	117	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Caraz	2,386	2,301	2,129	135	16	21	0	0	0	0	0	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	75	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Cumbiote	2,218	2,059	1,833	147	51	28	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	156	153	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Chiricha	1,926	1,849	1,450	151	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	277	274	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Huacho	2,179	2,168	2,038	121	8	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	10	6	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Ica	5,803	5,786	5,105	623	31	27	2	1	1	0	0	2	2	1	0	0	0	0	0	0	0	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Lima norte	5,979	5,726	4,799	425	343	169	56	48	8	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	191	186	5	0	0	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	
Surquillo	13,161	11,605	8,206	866	1,787	746	585	490	94	1	0	58	45	13	0	44	9	1	17	17	882	791	41	0	0	37	27	10	0	0	0	0	0	0	0	0	
O.R. Sur	7,519	7,375	6,721	474	121	59	8	7	1	0	108	91	17	0	0	17	15	2	0	0	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Tarma	2,027	2,026	1,847	153	15	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Yanahuara	5,157	5,016	4,586	297	95	38	7	6	1	0	0	107	90	17	0	17	15	2	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Moquegua	335	333	288	24	11	0	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
O.R. Centro	8,549	7,883	7,376	402	71	34	2	1	1	0	0	4	4	0	0	1	1	0	0	0	0	659	640	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ayacucho	2,341	2,184	2,011	108	44	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	157	151	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chanchamayo	1,976	1,801	1,672	127	2	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	174	172	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Huancayo	2,970	2,688	2,536	126	19	7	1	1	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	277	266	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
La Oroya	117	116	101	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Tarma	255	223	211	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Huancavelica	890	871	845	24	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
O.R. Oriente	6,737	6,709	6,265	336	78	30	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Cerro de pasco	543	542	492	43	5	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Huancó	3,171	3,149	2,929	184	30	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Pucallpa	3,023	3,018	2,844	109	43	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
O.R. Sur Oriente	10,383	10,464	9,434	719	202	109	0	0	0	0	0	35	32	3	0	0	17	13	3	1	0	67	65	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Alancay	1,301	1,293	1,159	94	28	12	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	1	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Andahuaylas	1,590	1,548	1,492	38	13	5	0	0	0	0	0	28	25	3	0	0	14	12	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Cusco	7,134	7,079	6,309	542	146	82	0	0	0	0	0	5	5	0	0	2	1	1	0	0	0	48	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Puerto Maldonado	558	544	474	45	15	10	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	13	11	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Nor Oriente	7,632	7,555	7,020	442	74	19	1	1	0	0	0	3	3	0	0	4	2	1	1	0	69	67	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bagua grande	819	815	770	27	12	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Chachapoyas	697	691	650	31	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Iquitos	784	781	726	45	9	1	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Moyobamba	1,566	1,538	1,391	125	19	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27	25	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Taupo	1,771	1,738	1,651	78	5	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	33	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Jauji	1,995	1,992	1,832	136	19	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
O.R. Altiplano	2,683	2,688	2,419	110	54	25	0	0	0	0	0	33	29	4	0	0	18	15	3	0	0	24	22	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Puno	2,683	2,608	2,419	110	54	25	0	0	0	0	0	33	29	4	0	0	18	15	3	0	0	24	22	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: *La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.*

e. Participación: *Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.*

f. Transparencia y rendición de cuentas: *Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.*

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - *Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.*

Trabajo Penitenciario. - *El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.*

Actividades Productivas. - *Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.*

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

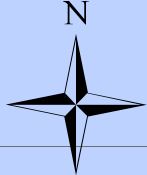
- ❖ Scarfó, Francisco José. "El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos". Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRJLEY. 2016.

ANEXOS



ANEXO: 01

MAPA DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL



Colombia

Ecuador

Brasil

Océano Pacífico

ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

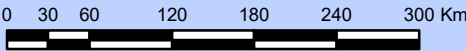
Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINA REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS		
08	69		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2021	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ESCALA 1:5500000





ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	14 20%	24 35%	4 6%	27 39%	69 100%
Norte	3	3	0	5	11
Lima	3	3	0	12	18
Sur	2	2	1	1	6
Centro	4	4	0	2	10
Oriente	1	0	1	2	4
Sur Oriente	0	5	0	2	7
Nor Oriente	1	5	2	1	9
Altiplano	0	2	0	2	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25 36%	24 35%	9 13%	11 16%	69 100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	6	4	0	0	10
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	2	1	9
Altiplano	0	3	1	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS
OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	19,933	18,815	1,118	7,213	6,773	440	12,720	12,042	678
Tumbes	1,287	1,287	0	386	386	0	901	901	0
E.P. de Tumbes	1,287	1,287	0	386	386	0	901	901	0
Piura	4,672	4,444	228	2,508	2,359	149	2,164	2,085	79
E.P. Piura	4,444	4,444	0	2,359	2,359	0	2,085	2,085	0
E.P. de Sullana	228	0	228	149	0	149	79	0	79
Lambayeque	4,119	4,118	1	1,683	1,682	1	2,436	2,436	0
E.P. de Chiclayo	4,119	4,118	1	1,683	1,682	1	2,436	2,436	0
La Libertad	7,000	6,308	692	1,816	1,602	214	5,184	4,706	478
E.P. de Trujillo	6,308	6,308	0	1,602	1,602	0	4,706	4,706	0
E.P. de Mujeres de Trujillo	585	0	585	188	0	188	397	0	397
E.P. de Pacasmayo	107	0	107	26	0	26	81	0	81
Cajamarca	2,855	2,658	197	820	744	76	2,035	1,914	121
E.P. de Cajamarca	2,427	2,241	186	690	622	68	1,737	1,619	118
E.P. de Chota	147	146	1	29	28	1	118	118	0
E.P. de Jaén	215	209	6	66	63	3	149	146	3
E.P. de San Ignacio	66	62	4	35	31	4	31	31	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	48,340	45,889	2,451	19,924	18,738	1,186	28,416	27,151	1,265
Ancash	4,593	4,387	206	2,333	2,216	117	2,260	2,171	89
E.P. de Huaraz	1,266	1,217	49	678	649	29	588	568	20
E.P. de Chimbote	3,327	3,170	157	1,655	1,567	88	1,672	1,603	69
Prov. Const. del Callao	2,994	2,994	0	921	921	0	2,073	2,073	0
E.P. del Callao	2,989	2,989	0	920	920	0	2,069	2,069	0
CEREC - Base Naval	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Lima	31,781	29,813	1,968	12,907	11,977	930	18,874	17,836	1,038
E.P. de Mujeres de Chorrillos	813	0	813	371	0	371	442	0	442
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	688	0	688	491	0	491	197	0	197
E.P. de Lurigancho	10,013	10,013	0	4,384	4,384	0	5,629	5,629	0
E.P. Miguel Castro Castro	5,432	5,432	0	1,906	1,906	0	3,526	3,526	0
E.P. Virgen de Fátima	381	0	381	35	0	35	346	0	346
E.P. de Ancón	2,450	2,450	0	873	873	0	1,577	1,577	0
E.P. de Barbadillo	4	4	0	3	3	0	1	1	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,998	1,998	0	279	279	0	1,719	1,719	0
E.P. Virgen de la Merced	34	34	0	9	9	0	25	25	0
E.P. de Huacho	2,216	2,130	86	469	436	33	1,747	1,694	53
E.P. de Cañete	3,921	3,921	0	2,260	2,260	0	1,661	1,661	0
E.P. de Huaral	3,831	3,831	0	1,827	1,827	0	2,004	2,004	0
Ica	8,972	8,695	277	3,763	3,624	139	5,209	5,071	138
E.P. de Ica	5,399	5,264	135	2,325	2,277	48	3,074	2,987	87
E.P. de Chincha	3,573	3,431	142	1,438	1,347	91	2,135	2,084	51

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,708	4,399	309	1,307	1,203	104	3,401	3,196	205
Arequipa	3,035	2,858	177	696	648	48	2,339	2,210	129
E.P. de Arequipa	2,473	2,473	0	496	496	0	1,977	1,977	0
E.P. de Mujeres de Arequipa	170	0	170	42	0	42	128	0	128
E.P. de Camaná	392	385	7	158	152	6	234	233	1
Moquegua	362	346	16	93	87	6	269	259	10
E.P. de Moquegua	362	346	16	93	87	6	269	259	10
Tacna	1,311	1,195	116	518	468	50	793	727	66
E.P. de Tacna	1,195	1,195	0	468	468	0	727	727	0
E.P. de Mujeres de Tacna	116	0	116	50	0	50	66	0	66

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	7,361	6964	397	1592	1429	163	5769	5535	234
Junín	4,284	4,033	251	932	802	130	3,352	3,231	121
E.P. de Huancayo	2,386	2,386	0	381	381	0	2,005	2,005	0
E.P. Mujeres de Concepción	51	0	51	17	0	17	34	0	34
E.P. de Chanchamayo	552	552	0	209	209	0	343	343	0
E.P. de Jauja	200	0	200	113	0	113	87	0	87
E.P. de Tarma	136	136	0	37	37	0	99	99	0
E.P. de la Oroya	101	101	0	25	25	0	76	76	0
E.P. de Río Negro	858	858	0	150	150	0	708	708	0
Huancavelica	290	290	0	83	83	0	207	207	0
E.P. de Huancavelica	290	290	0	83	83	0	207	207	0
Ayacucho	2,787	2,641	146	577	544	33	2,210	2,097	113
E.P. de Ayacucho	2,641	2,641	0	544	544	0	2,097	2,097	0
E.P. de Huanta	146	0	146	33	0	33	113	0	113

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	7,213	6,855	358	2,441	2,294	147	4,772	4,561	211
Huánuco	3,219	3,060	159	1,074	1,004	70	2,145	2,056	89
E.P. de Huánuco	3,219	3,060	159	1,074	1,004	70	2,145	2,056	89
Pasco	1,127	1,054	73	347	325	22	780	729	51
E.P. de Cerro de Pasco	73	0	73	22	0	22	51	0	51
E.P. de Cochamarca	1,054	1,054	0	325	325	0	729	729	0
Ucayali	2,867	2,741	126	1,020	965	55	1,847	1,776	71
E.P. de Pucallpa	2,867	2,741	126	1,020	965	55	1,847	1,776	71

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,790	6,421	369	2,449	2,326	123	4,341	4,095	246
Apurímac	1,088	1,034	54	452	444	8	636	590	46
E.P. de Abancay	472	450	22	201	197	4	271	253	18
E.P. de Andahuaylas	616	584	32	251	247	4	365	337	28
Cusco	4,432	4,190	242	1,327	1,246	81	3,105	2,944	161
E.P. de Cusco	3,602	3,602	0	1,037	1,037	0	2,565	2,565	0
E.P. de Mujeres de Cusco	218	0	218	75	0	75	143	0	143
E.P. de Sicuani	260	260	0	97	97	0	163	163	0
E.P. de Quillabamba	352	328	24	118	112	6	234	216	18
Madre de Dios	1,270	1,197	73	670	636	34	600	561	39
E.P. de Puerto Maldonado	1,270	1,197	73	670	636	34	600	561	39

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,427	6,157	270	2,252	2,139	113	4,175	4,018	157
San Martin	3,245	3,138	107	994	956	38	2,251	2,182	69
E.P. de Moyobamba	979	945	34	305	294	11	674	651	23
E.P. de Juanjui	980	947	33	307	295	12	673	652	21
E.P. de Tarapoto	422	422	0	245	245	0	177	177	0
E.P. de Sananguillo	864	824	40	137	122	15	727	702	25
Loreto	1,879	1,783	96	837	787	50	1,042	996	46
E.P. de Iquitos	1,379	1,379	0	620	620	0	759	759	0
E.P. de Mujeres de Iquitos	81	0	81	43	0	43	38	0	38
E.P. de Yurimaguas	419	404	15	174	167	7	245	237	8
Amazonas	1,303	1,236	67	421	396	25	882	840	42
E.P. de Chachapoyas	881	841	40	163	157	6	718	684	34
E.P. de Bagua Grande	422	395	27	258	239	19	164	156	8

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,945	2,728	217	746	696	50	2,199	2,032	167
Puno	2,718	2,501	217	642	592	50	2,076	1,909	167
E.P. de Puno	1,218	1,218	0	203	203	0	1,015	1,015	0
E.P. de Lampa	217	0	217	50	0	50	167	0	167
E.P. de Juliaca	1,283	1,283	0	389	389	0	894	894	0
Tacna	227	227	0	104	104	0	123	123	0
E.P. de Challapalca	227	227	0	104	104	0	123	123	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	4,291	2,224	1,934	290	1,882	1,761	121	185	149	36
Norte	849	361	336	25	459	442	17	29	26	3
Lima	1,547	672	558	114	806	742	64	69	58	11
Sur	238	110	75	35	92	75	17	36	21	15
Centro	550	421	385	36	126	123	3	3	3	0
Oriente	307	140	116	24	151	148	3	16	11	5
Sur Oriente	317	195	171	24	109	103	6	13	11	2
Nor Oriente	351	252	227	25	83	80	3	16	16	0
Altiplano	132	73	66	7	56	48	8	3	3	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	100,018	99,328	87,932	6,536	3,373	1,487	690	576	113	1	0
Norte	20,087	20,084	18,727	1,081	203	73	3	3	0	0	0
Lima	37,325	36,650	29,970	2,972	2,570	1,138	675	563	111	1	0
Sur	7,383	7,375	6,721	474	121	59	8	7	1	0	0
Centro	7,885	7,883	7,376	402	71	34	2	1	1	0	0
Oriente	6,710	6,709	6,265	336	78	30	1	1	0	0	0
Sur Oriente	10,464	10,464	9,434	719	202	109	0	0	0	0	0
Nor Oriente	7,556	7,555	7,020	442	74	19	1	1	0	0	0
Altiplano	2,608	2,608	2,419	110	54	25	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR
TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas															
		Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio					Procedimiento Especial de Conversión de Penas				
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	
Total	4,063	306	264	41	1	0	116	61	11	25	19	3,594	3,472	122	0	0	47
Norte	858	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	845	813	32	0	0	1
Lima	2,108	111	93	17	1	0	59	15	2	23	19	1,892	1,827	65	0	0	46
Sur	136	108	91	17	0	0	17	15	2	0	0	11	11	0	0	0	0
Centro	664	4	4	0	0	0	1	1	0	0	0	659	640	19	0	0	0
Oriente	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27	27	0	0	0	0
Sur Oriente	119	35	32	3	0	0	17	13	3	1	0	67	65	2	0	0	0
Nor Oriente	76	3	3	0	0	0	4	2	1	1	0	69	67	2	0	0	0
Altiplano	75	33	29	4	0	0	18	15	3	0	0	24	22	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	19,933	12,987	187%	SI
Tumbes	576	1,287	711	123%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,287	711	123%	SI
Piura	1,564	4,672	3,108	199%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,444	3,074	224%	SI
E.P. de Sullana	194	228	34	18%	NO
Lambayeque	1,143	4,119	2,976	260%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	4,119	2,976	260%	SI
La Libertad	1,886	7,000	5,114	271%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	6,308	4,790	316%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	585	289	98%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	107	35	49%	SI
Cajamarca	1,777	2,855	1,078	61%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,427	915	61%	SI
E.P. de Chota	65	147	82	126%	SI
E.P. de Jaén	50	215	165	330%	SI
E.P. de San Ignacio	150	66	-84	-56%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,608	48,340	30,732	175%	SI
Ancash	1,742	4,593	2,851	164%	SI
E.P de Huaraz	598	1,266	668	112%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,327	2,183	191%	SI
Prov. Const. del Callao	580	2,994	2,414	416%	SI
E.P. del Callao	572	2,989	2,417	423%	SI
CEREC - Base Naval	8	5	-3	-38%	NO
Lima	12,210	31,781	19,571	160%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	813	363	81%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	688	400	139%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	10,013	6,809	213%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,432	4,290	376%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	381	-167	-30%	NO
E.P. de Ancón	1,620	2,450	830	51%	SI
E.P. de Barbadillo	3	4	1	33%	SI
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,998	-218	-10%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	34	-8	-19%	NO
E.P. de Huacho	644	2,216	1,572	244%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,921	2,897	283%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,831	2,802	272%	SI
Ica	3,076	8,972	5,896	192%	SI
E.P. de Ica	1,924	5,399	3,475	181%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,573	2,421	210%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	4,708	3,456	276%	SI
Arequipa	812	3,035	2,223	274%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,473	1,806	271%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	170	103	154%	SI
E.P. de Camaná	78	392	314	403%	SI
Moquegua	178	362	184	103%	SI
E.P. de Moquegua	178	362	184	103%	SI
Tacna	262	1,311	1,049	400%	SI
E.P. de Tacna	222	1,195	973	438%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	116	76	190%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,352	7,361	5,009	213%	SI
Junín	1,606	4,284	2,678	167%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,386	1,706	251%	SI
E.P. Mujeres de Concepción	105	51	-54	-51%	NO
E.P. de Chanchamayo	120	552	432	360%	SI
E.P. de Jauja	373	200	-173	-46%	NO
E.P. de Tarma	48	136	88	183%	SI
E.P. de la Oroya	64	101	37	58%	SI
E.P. de Río Negro	216	858	642	297%	SI
Huancavelica	60	290	230	383%	SI
E.P. de Huancavelica	60	290	230	383%	SI
Ayacucho	686	2,787	2,101	306%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,641	1,997	310%	SI
E.P. de Huanta	42	146	104	248%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	7,213	3,973	123%	SI
Huánuco	1,344	3,219	1,875	140%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,219	1,875	140%	SI
Pasco	1,320	1,127	-193	-15%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	73	-23	-24%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	1,054	-170	-14%	NO
Ucayali	576	2,867	2,291	398%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,867	2,291	398%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	6,790	3,872	133%	SI
Apurímac	338	1,088	750	222%	SI
E.P. de Abancay	90	472	382	424%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	616	368	148%	SI
Cusco	1,990	4,432	2,442	123%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,602	1,986	123%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	218	20	10%	NO
E.P. de Sicuani	96	260	164	171%	SI
E.P. de Quillabamba	80	352	272	340%	SI
Madre de Dios	590	1,270	680	115%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,270	680	115%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,560	6,427	867	16%	NO
San Martín	2,833	3,245	412	15%	NO
E.P. de Moyobamba	675	979	304	45%	SI
E.P. de Juanjui	970	980	10	1%	NO
E.P. de Tarapoto	222	422	200	90%	SI
E.P. de Sananguillo	966	864	-102	-11%	NO
Loreto	1,876	1,879	3	0%	NO
E.P. de Iquitos	1,392	1,379	-13	-1%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	81	3	4%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	419	13	3%	NO
Amazonas	851	1,303	452	53%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	881	149	20%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	422	303	255%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,888	2,945	1,057	56%	SI
Puno	1,674	2,718	1,044	62%	SI
E.P. de Puno	1,002	1,218	216	22%	SI
E.P. de Lampa	252	217	-35	-14%	NO
E.P. de Juliaca	420	1,283	863	205%	SI
Tacna	214	227	13	6%	NO
E.P. de Challapalca	214	227	13	6%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,764	103,717	61,953	148%	128%
Norte	6,946	19,933	12,987	187%	167%
Lima	17,608	48,340	30,732	175%	155%
Sur	1,252	4,708	3,456	276%	256%
Centro	2,352	7,361	5,009	213%	193%
Oriente	3,240	7,213	3,973	123%	103%
Sur Oriente	2,918	6,790	3,872	133%	113%
Nor Oriente	5,560	6,427	867	16%	-4%
Altiplano	1,888	2,945	1,057	56%	36%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	9,432	8,475	-957	-10%	NO
E.P. de Sullana	194	228	34	18%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	218	20	10%	NO
E.P. de Yurimaguas	214	227	13	6%	NO
E.P. de Juanjui	78	81	3	4%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	406	419	13	3%	NO
E.P. de Iquitos	970	980	10	1%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,392	1,379	-13	-1%	NO
E.P. de Sananguillo	2,216	1,998	-218	-10%	NO
E.P. de Cochamarca	966	864	-102	-11%	NO
E.P. Virgen de la Merced	1,224	1,054	-170	-14%	NO
E.P. de Lampa	252	217	-35	-14%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	42	34	-8	-19%	NO
E.P. Virgen de Fátima	96	73	-23	-24%	NO
E.P. de Challapalca	548	381	-167	-30%	NO
E.P. de San Ignacio	8	5	-3	-38%	NO
E.P. de Jauja	373	200	-173	-46%	NO
CEREC - Base Naval	105	51	-54	-51%	NO
E.P. de Mujeres de Concepción	150	66	-84	-56%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	32,332	95,242	62,910	195%	SI
E.P. de Tacna	222	1,195	973	438%	SI
E.P. del Callao	90	472	382	424%	SI
E.P. de Abancay	572	2,989	2,417	423%	SI
E.P. de Camaná	78	392	314	403%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,867	2,291	398%	SI
E.P. de Huancavelica	60	290	230	383%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,432	4,290	376%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	552	432	360%	SI
E.P. de Quillabamba	80	352	272	340%	SI
E.P. de Jaén	50	215	165	330%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	6,308	4,790	316%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,641	1,997	310%	SI
E.P. de Río Negro	216	858	642	297%	SI
E.P. de Huaral	1,024	3,921	2,897	283%	SI
E.P. de Cañete	1,029	3,831	2,802	272%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,473	1,806	271%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	4,119	2,976	260%	SI
E.P. de Huanta	119	422	303	255%	SI
E.P. de Bagua Grande	680	2,386	1,706	251%	SI
E.P. de Huancayo	42	146	104	248%	SI
E.P. de Huacho	644	2,216	1,572	244%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,444	3,074	224%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	10,013	6,809	213%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,573	2,421	210%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,283	863	205%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	1,144	3,327	2,183	191%	SI
E.P. de Chimbote	40	116	76	190%	SI
E.P. de Tarma	48	136	88	183%	SI
E.P. de Ica	1,924	5,399	3,475	181%	SI
E.P. de Sicuani	96	260	164	171%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	170	103	154%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	616	368	148%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,219	1,875	140%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	688	400	139%	SI
E.P. de Cusco	65	147	82	126%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,287	711	123%	SI
E.P. de Chota	1,616	3,602	1,986	123%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,270	680	115%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,266	668	112%	SI
E.P. de Moquegua	178	362	184	103%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	585	289	98%	SI
E.P. de Tarapoto	222	422	200	90%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	813	363	81%	SI
E.P. de la Oroya	1,512	2,427	915	61%	SI
E.P. de Cajamarca	64	101	37	58%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,450	830	51%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	107	35	49%	SI
E.P. de Moyobamba	675	979	304	45%	SI
E.P. de Barbadillo	3	4	1	33%	SI
E.P. de Puno	1,002	1,218	216	22%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	881	149	20%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.1%	0.7%	7.6%	15.6%	18.5%	15.3%	12.9%	10.1%	7.2%	5.1%	6.9%
Total	103,717	102	706	7,887	16,155	19,145	15,841	13,357	10,431	7,590	5,298	7,205
Norte	19,933	22	198	1,882	3,657	3,759	2,924	2,395	1,858	1,173	851	1,214
Lima	48,340	59	351	3,842	7,686	9,360	7,507	6,206	4,598	3,412	2,287	3,032
Sur	4,708	1	15	263	642	783	756	630	560	418	270	370
Centro	7,361	4	33	466	1,050	1,260	1,122	1,026	798	589	421	592
Oriente	7,213	10	27	480	1,030	1,265	1,051	959	810	572	398	611
Sur Oriente	6,790	3	43	423	903	1,151	1,052	913	751	596	403	552
Nor Oriente	6,427	3	32	407	819	1,060	941	818	707	550	479	611
Altiplano	2,945	0	7	124	368	507	488	410	349	280	189	223

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	19,933	22	198	1,882	3,657	3,759	2,924	2,395	1,858	1,173	851	1,214
Tumbes	1,287	1	7	114	231	276	189	157	133	73	36	70
E.P. de Tumbes	1,287	1	7	114	231	276	189	157	133	73	36	70
Piura	4,672	1	45	442	925	887	724	545	385	261	186	271
E.P. de Piura	4,444	1	43	418	881	859	689	512	359	246	181	255
E.P. de Sullana	228	0	2	24	44	28	35	33	26	15	5	16
Lambayeque	4,119	9	45	301	665	776	631	539	428	259	196	270
E.P. de Chiclayo	4,119	9	45	301	665	776	631	539	428	259	196	270
La Libertad	7,000	11	87	837	1,438	1,333	959	751	572	383	257	372
E.P. de Trujillo	6,308	11	81	763	1,307	1,200	865	671	497	346	228	339
E.P. de Mujeres de Trujillo	585	0	6	66	108	106	77	76	61	32	21	32
E.P. de Pacasmayo	107	0	0	8	23	27	17	4	14	5	8	1
Cajamarca	2,855	0	14	188	398	487	421	403	340	197	176	231
E.P. de Cajamarca	2,427	0	11	152	336	428	361	345	287	163	152	192
E.P. de Chota	147	0	0	9	15	25	19	17	17	19	8	18
E.P. de Jaén	215	0	3	19	39	24	36	35	22	13	13	11
E.P. de San Ignacio	66	0	0	8	8	10	5	6	14	2	3	10

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	48,340	59	351	3,842	7,686	9,360	7,507	6,206	4,598	3,412	2,287	3,032
Ancash	4,593	16	41	377	705	799	705	570	458	358	240	324
E.P. de Huaraz	1,266	3	7	79	153	202	177	164	159	121	90	111
E.P. de Chimbote	3,327	13	34	298	552	597	528	406	299	237	150	213
Prov. Const. del Callao	2,994	0	16	257	469	636	474	368	254	184	121	215
E.P. del Callao	2,989	0	16	257	469	635	474	368	254	184	121	211
CEREC - Base Naval	5	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	4
Lima	31,781	39	245	2,660	5,207	6,057	4,840	4,056	2,974	2,169	1,476	2,058
E.P. de Mujeres de Chorrillos	813	0	9	86	145	152	107	97	73	55	42	47
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	688	0	8	98	110	111	97	81	59	56	34	34
E.P. de Lurigancho	10,013	0	118	1,197	2,109	2,122	1,379	1,032	622	457	332	645
E.P. Miguel Castro Castro	5,432	0	21	188	607	910	950	829	677	472	341	437
E.P. Virgen de Fátima	381	1	0	23	40	55	64	54	34	41	32	37
E.P. de Ancón	2,450	0	2	72	252	494	449	384	311	207	130	149
E.P. de Barbadillo	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,998	34	26	202	194	242	260	314	253	179	125	169
E.P. Virgen de la Merced	34	0	0	0	0	0	1	0	0	1	7	25
E.P. de Huacho	2,216	2	25	229	398	446	311	226	205	150	90	134
E.P. de Cañete	3,921	2	20	254	654	821	639	535	360	273	177	186
E.P. de Huaral	3,831	0	16	311	698	704	583	504	380	278	165	192
Ica	8,972	4	49	548	1,305	1,868	1,488	1,212	912	701	450	435
E.P. de Ica	5,399	1	23	263	666	1,070	932	798	606	465	292	283
E.P. de Chincha	3,573	3	26	285	639	798	556	414	306	236	158	152

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	4,708	1	15	263	642	783	756	630	560	418	270	370
Arequipa	3,035	1	11	168	407	487	520	423	361	256	171	230
E.P. de Arequipa	2,473	1	8	131	329	384	422	357	298	209	135	199
E.P. de Mujeres de Arequipa	170	0	2	14	25	29	24	20	22	18	8	8
E.P. de Camaná	392	0	1	23	53	74	74	46	41	29	28	23
Moquegua	362	0	1	15	42	60	53	50	39	38	25	39
E.P. de Moquegua	362	0	1	15	42	60	53	50	39	38	25	39
Tacna	1,311	0	3	80	193	236	183	157	160	124	74	101
E.P. de Tacna	1,195	0	2	73	175	213	168	147	147	109	66	95
E.P. de Mujeres de Tacna	116	0	1	7	18	23	15	10	13	15	8	6

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	7,361	4	33	466	1,050	1,260	1,122	1,026	798	589	421	592
Junín	4,284	4	25	302	641	725	621	578	437	351	225	375
E.P. de Huancayo	2,386	0	8	135	297	388	342	341	263	216	146	250
E.P. Mujeres de Concepción	51	0	0	3	13	13	12	2	3	3	1	1
E.P. de Chanchamayo	552	2	7	57	97	96	78	67	48	32	23	45
E.P. de Jauja	200	0	2	13	33	35	30	32	20	17	8	10
E.P. de Tarma	136	0	2	10	18	27	20	21	16	7	7	8
E.P. de la Oroya	101	0	0	7	21	12	14	14	13	9	1	10
E.P. de Río Negro	858	2	6	77	162	154	125	101	74	67	39	51
Huancavelica	290	0	0	7	32	44	32	46	38	27	24	40
E.P. de Huancavelica	290	0	0	7	32	44	32	46	38	27	24	40
Ayacucho	2,787	0	8	157	377	491	469	402	323	211	172	177
E.P. de Ayacucho	2,641	0	8	147	351	473	449	378	302	199	162	172
E.P. de Huanta	146	0	0	10	26	18	20	24	21	12	10	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	7,213	10	27	480	1,030	1,265	1,051	959	810	572	398	611
Huánuco	3,219	1	11	165	404	518	464	422	400	297	218	319
E.P. de Huánuco	3,219	1	11	165	404	518	464	422	400	297	218	319
Pasco	1,127	0	2	28	136	221	221	207	130	83	38	61
E.P. de Cerro de Pasco	73	0	0	4	13	11	16	10	15	4	0	0
E.P. de Cochamarca	1,054	0	2	24	123	210	205	197	115	79	38	61
Ucayali	2,867	9	14	287	490	526	366	330	280	192	142	231
E.P. de Pucallpa	2,867	9	14	287	490	526	366	330	280	192	142	231

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,790	3	43	423	903	1,151	1,052	913	751	596	403	552
Apurímac	1,088	1	11	75	156	180	161	117	111	102	68	106
E.P. de Abancay	472	0	5	33	60	68	67	52	43	43	32	69
E.P. de Andahuaylas	616	1	6	42	96	112	94	65	68	59	36	37
Cusco	4,432	0	21	232	550	751	704	621	522	399	272	360
E.P. de Cusco	3,602	0	17	182	436	623	576	508	435	329	219	277
E.P. de Mujeres de Cusco	218	0	2	14	41	32	36	30	20	18	17	8
E.P. de Sicuani	260	0	0	16	27	32	39	39	31	24	17	35
E.P. de Quillabamba	352	0	2	20	46	64	53	44	36	28	19	40
Madre de Dios	1,270	2	11	116	197	220	187	175	118	95	63	86
E.P. de Puerto Maldonado	1,270	2	11	116	197	220	187	175	118	95	63	86

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,427	3	32	407	819	1,060	941	818	707	550	479	611
San Martín	3,245	0	8	199	374	525	507	392	378	294	237	331
E.P. de Moyobamba	979	0	4	74	127	171	142	109	111	83	65	93
E.P. de Juanjui	980	0	1	59	98	138	160	128	116	93	73	114
E.P. de Tarapoto	422	0	3	44	57	62	57	42	42	40	26	49
E.P. de Sananguillo	864	0	0	22	92	154	148	113	109	78	73	75
Loreto	1,879	0	20	134	284	308	249	231	169	149	157	178
E.P. de Iquitos	1,379	0	16	100	224	221	177	162	115	103	122	139
E.P. de Mujeres de Iquitos	81	0	0	4	17	15	14	12	8	4	3	4
E.P. de Yurimaguas	419	0	4	30	43	72	58	57	46	42	32	35
Amazonas	1,303	3	4	74	161	227	185	195	160	107	85	102
E.P. de Chachapoyas	881	0	1	30	102	147	130	137	117	81	66	70
E.P. de Bagua Grande	422	3	3	44	59	80	55	58	43	26	19	32

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,945	0	7	124	368	507	488	410	349	280	189	223
Puno	2,718	0	6	110	339	445	440	379	327	268	183	221
E.P. de Puno	1,218	0	2	39	150	203	188	166	155	126	90	99
E.P. de Lampa	217	0	1	11	30	30	46	27	27	20	13	12
E.P. de Juliaca	1,283	0	3	60	159	212	206	186	145	122	80	110
Tacna	227	0	1	14	29	62	48	31	22	12	6	2
E.P. de Challapalca	227	0	1	14	29	62	48	31	22	12	6	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	30	30	11	19	2	1	8	0	6	4	9	0
Piura	8	8	4	4	1	0	3	0	1	1	2	0
E.P. de Sullana	8	8	4	4	1	0	3	0	1	1	2	0
La Libertad	20	20	7	13	1	1	5	0	3	3	7	0
E.P. Mujeres de Trujillo	20	20	7	13	1	1	5	0	3	3	7	0
Cajamarca	2	2	0	2	0	0	0	0	2	0	0	0
E.P. de Cajamarca	2	2	0	2	0	0	0	0	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	49	50	28	22	11	10	7	0	10	8	4	0
Ancash	7	7	5	2	2	2	1	0	0	1	1	0
E.P. de Chimbote	7	7	5	2	2	2	1	0	0	1	1	0
Lima	40	41	21	20	9	6	6	0	10	7	3	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	29	30	18	12	7	5	6	0	5	4	3	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	9	9	3	6	2	1	0	0	3	3	0	0
E.P. de Huacho	2	2	0	2	0	0	0	0	2	0	0	0
Ica	2	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0
E.P. de Ica	2	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	9	9	4	5	1	2	1	0	2	0	3	0
Arequipa	7	7	4	3	1	2	1	0	1	0	2	0
E.P. Mujeres de Arequipa	7	7	4	3	1	2	1	0	1	0	2	0
Tacna	2	2	0	2	0	0	0	0	1	0	1	0
E.P. Mujeres de Tacna	2	2	0	2	0	0	0	0	1	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	11	11	5	6	1	0	4	0	1	2	3	0
Junín	8	8	3	5	1	0	2	0	1	1	3	0
E.P. de Jauja	8	8	3	5	1	0	2	0	1	1	3	0
Ayacucho	3	3	2	1	0	0	2	0	0	1	0	0
E.P. de Huanta	3	3	2	1	0	0	2	0	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	17	17	8	9	2	2	4	0	0	4	5	0
Huánuco	10	10	5	5	1	1	3	0	0	3	2	0
E.P. de Huánuco	10	10	5	5	1	1	3	0	0	3	2	0
Pasco	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
E.P. de Cerro Pasco	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Ucayali	6	6	2	4	1	1	0	0	0	1	3	0
E.P. de Pucallpa	6	6	2	4	1	1	0	0	0	1	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	9	10	4	6	3	0	1	0	1	3	2	0
Apurímac	3	3	1	2	0	0	1	0	0	0	2	0
E.P. de Abancay	2	2	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0
E.P. de Andahuaylas	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Cusco	6	7	3	4	3	0	0	0	1	3	0	0
E.P. Mujeres del cusco	6	7	3	4	3	0	0	0	1	3	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	9	9	6	3	4	1	1	0	1	1	1	0
San Martín	5	5	4	1	4	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Moyobamba	2	2	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Juanjui	2	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Loreto	4	4	2	2	0	1	1	0	0	1	1	0
E.P. Mujeres de Iquitos	4	4	2	2	0	1	1	0	0	1	1	0

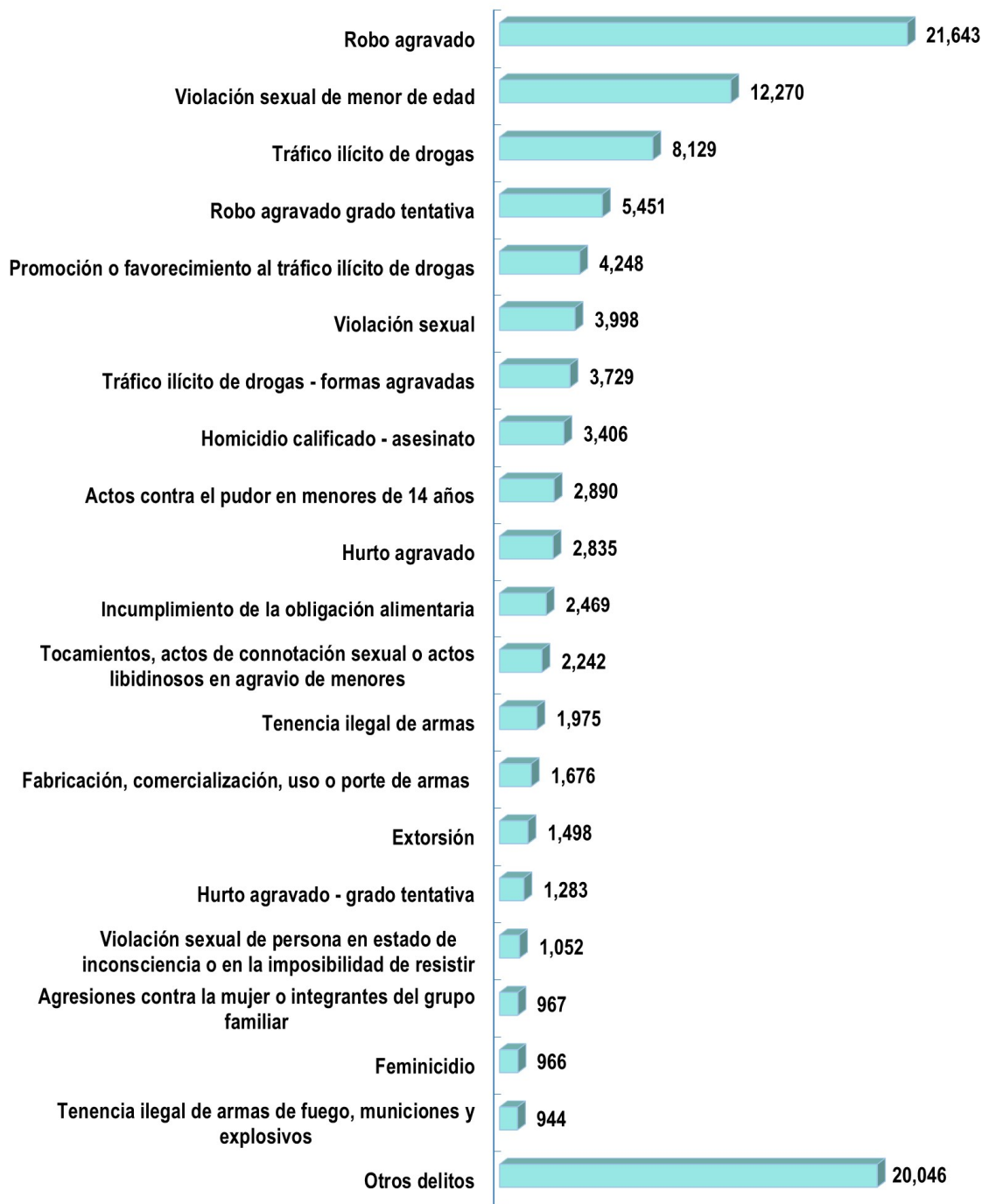
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	7	8	4	4	2	1	1	0	1	1	2	0
Puno	7	8	4	4	2	1	1	0	1	1	2	0
E.P. de Lampa	7	8	4	4	2	1	1	0	1	1	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

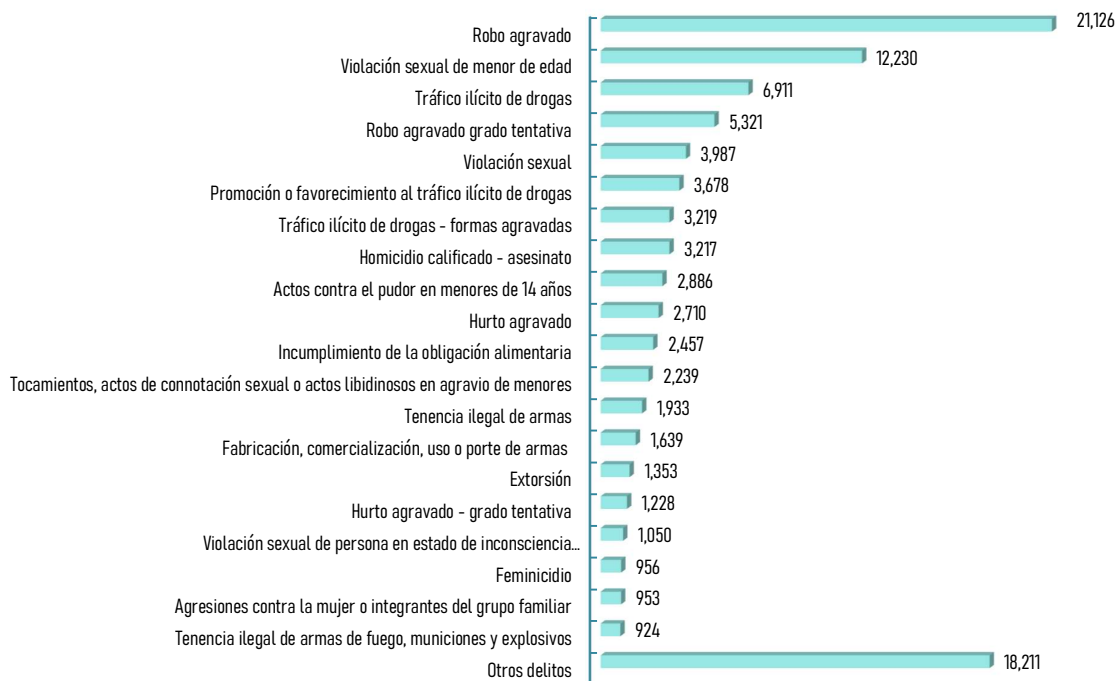
ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

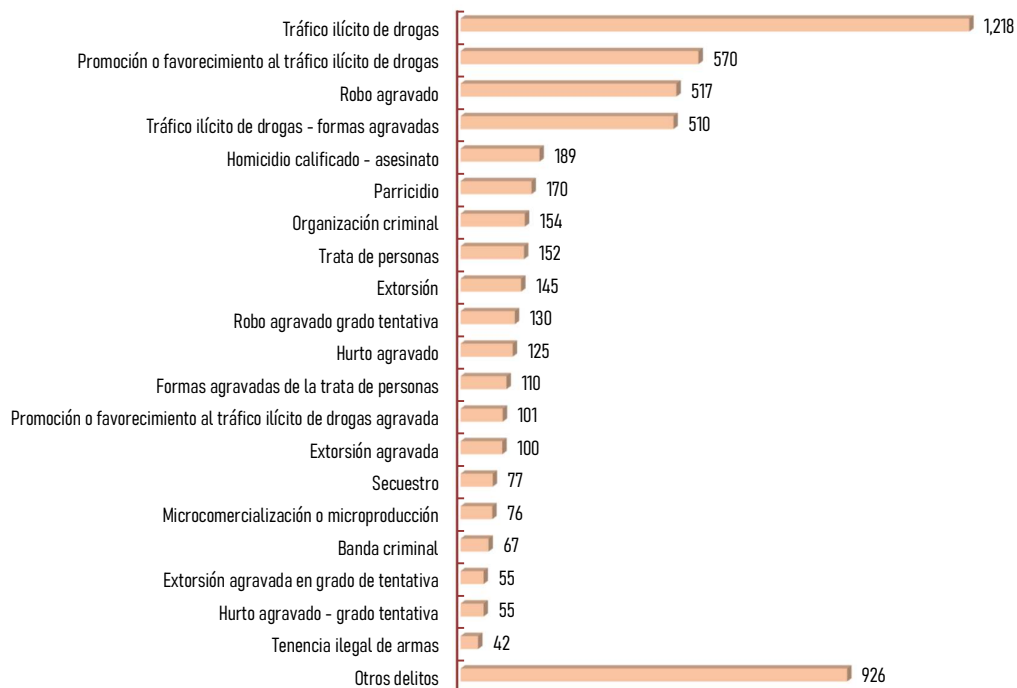
ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 14
POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR OFICINA REGIONAL

Otros delitos	20,046	
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	944	4,439
Feminicidio	966	388
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	967	7
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	1,052	1,091
Hurto agravado - grado tentativa	1,283	1,499
Extorsión	1,498	1,320
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,676	1,090
Tenencia ilegal de armas	1,975	649
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	2,242	
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,469	
Hurto agravado	2,835	
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,890	
Homicidio calificado - asesinato	3,406	
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,729	
Violación sexual	3,998	
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,248	
Robo agravado grado tentativa	5,451	
Tráfico ilícito de drogas	8,129	
Violación sexual de menor de edad	12,270	
Robo agravado	21,643	
Total	103,717	
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	
Norte	19,933	
Lima	48,340	
Sur	4,708	
Centro	7,361	
Oriente	7,213	
Sur-Oriente	6,790	
Nor-Oriente	6,427	
Altiplano	2,945	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Otros delitos																					
		19,933	4,709	1,982	1,586	1,031	757	550	365	436	595	401	281	298	278	145	159	219	132	401	4,439		
Tumbes	EP de Tumbes	1,287	311	132	190	41	73	17	23	14	12	90	12	31	17	23	6	7	22	9	26	204	
		1,287	311	132	190	41	73	17	23	14	12	90	12	31	17	23	6	7	22	9	26	204	
Piura	EP de Piura	4,672	1,337	483	366	284	270	102	92	122	115	81	87	105	40	129	51	21	27	28	34	91	817
		4,444	1,319	483	318	282	211	102	80	118	115	78	85	105	39	127	43	21	27	28	34	87	742
Lambayeque	EP de Sullana	228	8	0	48	2	59	0	12	4	0	3	2	0	1	2	8	0	0	0	4	75	
		4,119	1,135	317	502	201	23	215	42	146	74	107	168	86	69	44	55	32	34	78	30	22	739
La Libertad	EP de Chiclayo	4,119	1,135	317	502	201	23	215	42	146	74	107	168	86	69	44	55	32	34	78	30	22	739
		7,000	1,398	608	366	425	293	124	173	261	136	115	171	125	104	83	124	66	42	43	30	230	2,063
EP de Trujillo	EP. Mujeres de Trujillo	6,308	1,345	603	281	415	217	122	92	237	136	101	171	124	100	82	110	61	42	41	30	226	1,772
		585	43	4	66	9	60	1	76	24	0	12	0	0	2	1	13	4	0	2	0	4	264
Cajamarca	EP de Pacasmayo	107	10	1	39	1	16	1	5	0	0	2	0	1	2	0	1	1	0	0	0	27	
		2,855	538	442	142	80	98	92	35	165	109	121	79	73	37	25	20	49	48	29	32	616	
EP de Cajamarca	EP de Chota	2,427	495	411	122	77	88	80	30	136	90	90	48	50	32	18	21	18	43	20	26	512	
		147	5	13	5	0	3	6	0	9	6	4	10	11	4	1	0	0	3	13	3	5	46
EP de Jaén	EP de San Ignacio	215	28	13	11	3	4	3	3	17	9	15	18	8	1	6	3	2	2	14	0	7	48
		66	10	5	4	0	3	3	2	3	4	12	3	4	0	0	1	1	1	0	0	10	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Otros delitos	8,959	388	375	243	432	812	1,061	1,082	1,446	933	1,074	1,131	1,525	1,417	1,062	1,556	1,862	3,554	3,529	4,542	11,357	48,340
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	847	6	27	15	55	36	141	22	210	6	157	143	219	473	23	236	130	417	417	624	971	4,593
Feminicidio	232	0	21	6	25	10	28	0	13	0	44	35	118	64	8	100	15	74	74	269	188	1,266
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	615	6	6	15	25	26	113	22	197	6	113	108	101	109	15	136	115	343	343	355	783	3,327
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	433	85	15	27	12	36	8	58	58	80	26	36	91	83	216	37	292	243	259	252	647	2,994
Hurto agravado - grado tentativa	429	85	15	27	12	36	8	58	58	80	26	36	91	83	216	37	292	243	259	252	647	2,989
Extorsión	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	5
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	6,223	221	277	126	244	684	782	906	1,022	639	689	748	714	982	722	744	1,002	2,640	2,230	2,993	7,193	31,781
Tenencia ilegal de armas	202	0	0	0	0	24	33	16	16	0	1	20	1	18	59	2	53	38	234	1	95	813
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	290	0	2	0	0	1	37	8	6	0	0	9	0	21	71	2	29	20	107	11	74	688
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,626	11	28	61	65	265	255	455	527	449	71	244	414	86	65	287	306	1,163	398	711	2,526	10,013
Hurto agravado	1,050	30	122	6	61	166	185	177	123	26	6	147	33	256	108	84	233	362	484	647	1,126	5,432
Actos contra el pudor en menores de 14 años	95	0	0	0	0	11	11	0	2	0	3	7	1	4	45	0	20	20	135	3	24	381
Homicidio calificado - asesinato	630	18	26	2	13	8	37	20	44	5	0	33	18	205	110	37	78	112	127	363	574	2,450
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
Violación sexual	270	0	25	13	0	35	23	0	46	0	387	32	1	84	15	33	18	141	227	223	426	1,998
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	19	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	13	0	0	0	0	0	0	0	34
Robo agravado grado tentativa	442	27	19	10	29	19	92	18	128	0	135	29	19	69	12	75	69	98	52	300	574	2,216
Tráfico ilícito de drogas	724	32	41	18	39	42	100	100	63	112	79	101	141	102	107	156	128	336	215	407	900	3,921
Violación sexual de menor de edad	871	57	23	16	34	113	112	112	67	47	7	126	86	124	130	68	68	350	251	337	874	3,831
Robo agravado	1,456	76	56	75	121	56	130	96	156	208	202	204	501	179	101	539	438	536	623	673	2,546	8,972
Total	870	47	36	48	102	33	86	54	52	135	118	114	368	135	90	330	226	299	287	495	1,474	5,399
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	586	29	20	27	19	23	44	42	104	73	84	90	133	44	11	209	212	237	336	178	1,072	3,573

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Otros delitos	999	7	83	66	47	79	14	25	43	70	147	230	129	126	197	288	214	169	303	560	912	4,708
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	673	4	58	51	33	58	12	11	34	45	105	161	79	84	34	214	38	98	203	381	659	3,035
Feminicidio	523	3	45	45	33	55	11	9	29	32	92	128	71	68	25	174	29	88	129	319	565	2,473
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	76	1	0	0	0	2	1	2	0	1	0	8	0	9	5	0	9	6	22	2	26	170
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	74	0	13	6	0	1	0	0	5	12	13	25	8	7	4	40	0	4	52	60	68	392
Hurto agravado - grado tentativa	84	0	6	7	5	3	0	6	1	5	20	19	33	5	6	16	19	5	14	52	56	362
Extorsión	84	0	6	7	5	3	0	6	1	5	20	19	33	5	6	16	19	5	14	52	56	362
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	84	0	6	7	5	3	0	6	1	5	20	19	33	5	6	16	19	5	14	52	56	362
Tenencia ilegal de armas	84	0	6	7	5	3	0	6	1	5	20	19	33	5	6	16	19	5	14	52	56	362
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	84	0	6	7	5	3	0	6	1	5	20	19	33	5	6	16	19	5	14	52	56	362
Incumplimiento de la obligación alimentaria	84	0	6	7	5	3	0	6	1	5	20	19	33	5	6	16	19	5	14	52	56	362
Hurto agravado	84	0	6	7	5	3	0	6	1	5	20	19	33	5	6	16	19	5	14	52	56	362
Actos contra el pudor en menores de 14 años	84	0	6	7	5	3	0	6	1	5	20	19	33	5	6	16	19	5	14	52	56	362
Homicidio calificado - asesinato	84	0	6	7	5	3	0	6	1	5	20	19	33	5	6	16	19	5	14	52	56	362
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	84	0	6	7	5	3	0	6	1	5	20	19	33	5	6	16	19	5	14	52	56	362
Violación sexual	84	0	6	7	5	3	0	6	1	5	20	19	33	5	6	16	19	5	14	52	56	362
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	84	0	6	7	5	3	0	6	1	5	20	19	33	5	6	16	19	5	14	52	56	362
Robo agravado grado tentativa	84	0	6	7	5	3	0	6	1	5	20	19	33	5	6	16	19	5	14	52	56	362
Tráfico ilícito de drogas	84	0	6	7	5	3	0	6	1	5	20	19	33	5	6	16	19	5	14	52	56	362
Violación sexual de menor de edad	84	0	6	7	5	3	0	6	1	5	20	19	33	5	6	16	19	5	14	52	56	362
Robo agravado	84	0	6	7	5	3	0	6	1	5	20	19	33	5	6	16	19	5	14	52	56	362
Total	84	0	6	7	5	3	0	6	1	5	20	19	33	5	6	16	19	5	14	52	56	362
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	84	0	6	7	5	3	0	6	1	5	20	19	33	5	6	16	19	5	14	52	56	362
Total	84	0	6	7	5	3	0	6	1	5	20	19	33	5	6	16	19	5	14	52	56	362
Arequipa	84	0	6	7	5	3	0	6	1	5	20	19	33	5	6	16	19	5	14	52	56	362
EP. de Arequipa	84	0	6	7	5	3	0	6	1	5	20	19	33	5	6	16	19	5	14	52	56	362
EP. Mujeres de Arequipa	84	0	6	7	5	3	0	6	1	5	20	19	33	5	6	16	19	5	14	52	56	362
EP. de Camaná	84	0	6	7	5	3	0	6	1	5	20	19	33	5	6	16	19	5	14	52	56	362
Moquegua	84	0	6	7	5	3	0	6	1	5	20	19	33	5	6	16	19	5	14	52	56	362
EP. de Moquegua	84	0	6	7	5	3	0	6	1	5	20	19	33	5	6	16	19	5	14	52	56	362
Tacna	84	0	6	7	5	3	0	6	1	5	20	19	33	5	6	16	19	5	14	52	56	362
EP. de Tacna	84	0	6	7	5	3	0	6	1	5	20	19	33	5	6	16	19	5	14	52	56	362
EP. Mujeres de Tacna	84	0	6	7	5	3	0	6	1	5	20	19	33	5	6	16	19	5	14	52	56	362

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

[illegible]

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Otros delitos	1,499	
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	47	673
Feminicidio	72	673
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	39	21
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	52	28
Hurto agravado - grado tentativa	72	21
Extorsión	54	27
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	73	18
Tenencia ilegal de armas	49	20
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	224	80
Incumplimiento de la obligación alimentaria	114	72
Hurto agravado	228	119
Actos contra el pudor en menores de 14 años	183	86
Homicidio calificado - asesinato	270	123
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	253	130
Violación sexual	410	285
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	371	175
Robo agravado grado tentativa	276	71
Tráfico ilícito de drogas	561	318
Violación sexual de menor de edad	1,007	479
Robo agravado	1,359	422
Total	7,213	3,219
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Huánuco
		EP. de Huánuco
		Pasco
		EP. de Cerro de Pasco
		EP. de Cochamarca
		Ucayali
		EP. de Pucallpa

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Otros delitos																		
		6,790	894	1,219	495	374	216	177	228	140	230	25	54	16	64	150	215	98	23	1,320
Apurimac		1,088	112	178	94	79	34	18	30	40	36	3	4	2	1	29	50	9	4	169
	EP. de Abancay	472	40	61	57	9	16	8	17	31	22	1	0	0	0	12	39	2	2	102
	EP. de Andahuaylas	616	72	117	37	70	18	10	13	9	14	2	4	2	1	17	11	7	2	67
	Cusco	4,432	488	824	312	258	158	139	175	78	154	8	11	9	59	117	149	77	7	948
	EP. de Cuzco	3,602	425	720	171	266	186	114	139	60	116	7	9	8	55	97	129	60	7	717
	EP. Mujeres de Cuzco	218	33	0	20	5	14	0	13	1	0	0	0	1	2	0	5	1	0	93
	EP. de Sicuani	260	18	65	14	0	1	16	4	7	12	13	0	0	0	12	5	14	0	54
	EP. de Quillabamba	352	12	39	24	2	12	22	16	5	25	1	2	0	2	8	10	2	0	84
	Madre de Dios	1,270	294	217	89	37	24	20	23	22	40	14	39	5	4	4	16	12	12	203
	EP. de Pto. Maldonado	1,270	294	217	89	37	24	20	23	22	40	14	39	5	4	4	16	12	12	203
															</					

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total																					
		6,427	965	1,326	615	110	381	181	143	267	243	341	106	198	58	61	26	57	80	77	62	40	1,090
		3,245	445	734	247	58	169	84	63	143	139	198	57	107	29	39	20	29	31	60	26	22	545
		979	154	222	38	23	18	21	10	28	51	71	20	35	3	9	14	16	11	23	9	7	196
		980	97	239	78	8	87	39	27	60	33	45	12	30	11	12	3	1	6	17	6	10	159
		422	56	65	73	4	13	15	14	11	18	25	5	35	4	14	1	0	5	5	0	0	59
		864	138	208	58	23	51	9	12	44	37	57	20	7	11	4	2	12	9	15	11	5	131
		1,879	280	335	247	46	114	61	63	49	75	76	19	76	6	17	3	24	22	4	15	6	341
		1,379	235	221	193	40	75	47	44	37	55	54	9	52	6	13	0	21	18	3	10	6	240
		81	6	1	18	1	19	0	8	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	25
		419	39	113	36	5	20	14	11	10	20	22	10	24	0	4	3	3	4	1	4	0	76
		1,303	240	257	121	6	98	36	17	75	29	67	30	15	23	5	3	4	27	13	21	12	204
		881	193	199	42	4	75	24	16	55	22	51	7	10	8	3	1	3	20	8	14	8	118
		422	47	58	79	2	23	12	1	20	7	16	23	5	15	2	2	1	7	5	7	4	86

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Otros delitos																						
	Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos																						
	Feminicidio																						
	Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar																						
	Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir																						
	Hurto agravado - grado tentativa																						
	Extorsión																						
	Fabricación, comercialización, uso o porte de armas																						
	Tenencia ilegal de armas																						
	Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de																						
	Incumplimiento de la obligación alimentaria																						
	Hurto agravado																						
	Actos contra el pudor en menores de 14 años																						
	Homicidio calificado - asesinato																						
	Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas																						
	Violación sexual																						
	Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas																						
	Robo agravado grado tentativa																						
	Tráfico ilícito de drogas																						
	Violación sexual de menor de edad																						
Robo agravado																							
Total																							
Total	2,945	448	496	230	47	212	84	226	174	29	44	51	34	33	46	15	7	36	19	53	12	649	
Puno	2,718	385	488	222	42	209	84	224	149	29	40	51	34	28	40	12	7	35	19	50	8	562	
EP. de Puno	1,218	191	217	81	21	85	42	123	73	15	13	24	13	12	8	4	3	15	7	23	4	244	
EP. de Lampa	217	16	0	70	0	16	0	26	12	0	6	0	0	1	1	0	2	0	0	0	0	67	
EP. de Juliaca	1,283	178	271	71	21	108	42	75	64	14	21	27	21	15	31	8	2	20	12	27	4	251	
Tacha	227	63	8	8	5	3	0	2	25	0	4	0	0	5	6	3	0	1	0	3	4	87	
EP. de Chalapaca	227	63	8	8	5	3	0	2	25	0	4	0	0	5	6	3	0	1	0	3	4	87	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	65,793	28	1,133	1,327	1,244	1,734	2,486	20,832	16,214	7,347	4,061	4,149	2,539	2,699
Norte	12,720	10	344	197	188	319	385	4,330	3,441	1,232	669	711	473	421
Lima	28,416	11	429	716	625	809	1,377	9,978	6,226	2,924	1,624	1,652	1,012	1,033
Sur	3,401	2	62	72	104	147	155	1,058	736	386	218	217	151	93
Centro	5,769	2	113	136	96	112	154	1,281	1,742	824	422	420	221	246
Oriente	4,772	0	52	32	39	85	120	1,375	1,300	562	340	348	200	319
Sur Oriente	4,341	2	56	109	109	134	145	1,160	1,094	537	313	277	202	203
Nor Oriente	4,175	1	64	52	61	110	124	1,283	922	532	313	331	179	203
Altiplano	2,199	0	13	13	22	18	26	367	753	350	162	193	101	181

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	12,720	10	344	197	188	319	385	4,330	3,441	1,232	669	711	473	421
Tumbes	901	0	17	47	9	17	15	321	258	75	22	48	33	39
E.P. de Tumbes	901	0	17	47	9	17	15	321	258	75	22	48	33	39
Piura	2,164	1	37	18	16	36	67	857	557	221	118	119	72	45
E.P. Piura	2,085	1	35	15	16	34	66	812	540	216	115	119	72	44
E.P. de Sullana	79	0	2	3	0	2	1	45	17	5	3	0	0	1
Lambayeque	2,436	4	85	52	62	67	51	688	685	269	147	140	85	101
E.P. de Chiclayo	2,436	4	85	52	62	67	51	688	685	269	147	140	85	101
La Libertad	5,184	2	168	53	55	123	183	1,928	1,435	449	244	245	184	115
E.P. de Trujillo	4,706	2	165	51	50	105	170	1,737	1,247	424	225	238	180	112
E.P. Mujeres de Trujillo	397	0	3	2	4	14	10	165	147	22	17	7	3	3
E.P. de Pacasmayo	81	0	0	0	1	4	3	26	41	3	2	0	1	0
Cajamarca	2,035	3	37	27	46	76	69	536	506	218	138	159	99	121
E.P. de Cajamarca	1,737	0	17	10	27	47	47	433	457	203	129	154	96	117
E.P. de Chota	118	2	10	2	10	9	12	40	22	5	4	2	0	0
E.P. de Jaen	149	1	9	13	8	16	8	57	21	8	2	1	2	3
E.P. de San Ignacio	31	0	1	2	1	4	2	6	6	2	3	2	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	28,416	11	429	716	625	809	1,377	9,978	6,226	2,924	1,624	1,652	1,012	1,033
Ancash	2,260	5	124	44	53	59	83	622	562	248	144	155	65	96
E.P. de Huaraz	588	2	6	5	6	11	24	173	100	88	46	74	21	32
E.P. de Chimbote	1,672	3	118	39	47	48	59	449	462	160	98	81	44	64
Prov. Const. del Callao	2,073	0	15	26	15	46	105	919	522	176	80	65	54	50
E.P. del Callao	2,069	0	15	26	15	46	105	919	522	174	80	65	53	49
CEREC - Base Naval	4	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	1	1
Lima	18,874	5	223	533	470	622	1,111	5,986	3,876	2,132	1,206	1,222	777	711
E.P. Mujeres de Chorrillos	442	0	1	6	6	10	19	205	121	33	23	14	3	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	197	0	0	0	1	4	8	52	48	26	23	15	10	10
E.P. de Lurigancho	5,629	2	31	112	216	335	607	2,369	894	390	247	247	88	91
E.P. Miguel Castro Castro	3,526	0	1	3	20	69	142	727	965	608	316	313	201	161
E.P. Virgen de Fatima	346	0	1	8	9	19	24	146	98	34	1	1	1	4
E.P. de Ancon	1,577	0	0	2	3	6	21	190	394	289	199	194	127	152
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,719	0	93	294	70	37	77	247	226	167	111	140	130	127
E.P. Virgen de la Merced	25	0	0	0	0	0	0	7	7	6	5	0	0	0
E.P. de Huacho	1,747	0	47	67	55	28	41	524	441	204	122	85	100	33
E.P. de Cañete	1,661	0	43	21	20	17	37	612	378	166	82	121	60	104
E.P. de Huaral	2,004	3	6	20	70	97	135	907	303	209	77	92	57	28
Ica	5,209	1	67	113	87	82	78	2,451	1,266	368	194	210	116	176
E.P. de Ica	3,074	0	24	78	52	63	58	985	1,005	296	136	159	89	129
E.P. de Chincha	2,135	1	43	35	35	19	20	1,466	261	72	58	51	27	47

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,401	2	62	72	104	147	155	1,058	736	386	218	217	151	93
Arequipa	2,339	2	54	54	90	121	117	686	476	272	154	145	121	47
E.P. de Arequipa	1,977	2	51	50	82	105	104	553	385	232	130	132	107	44
E.P. Mujeres de Arequipa	128	0	0	1	5	9	5	57	33	11	5	1	1	0
E.P. Camana	234	0	3	3	3	7	8	76	58	29	19	12	13	3
Moquegua	269	0	5	8	5	5	13	103	56	24	6	13	5	26
E.P. de Moquegua	269	0	5	8	5	5	13	103	56	24	6	13	5	26
Tacna	793	0	3	10	9	21	25	269	204	90	58	59	25	20
E.P. de Tacna	727	0	3	10	9	21	25	242	177	86	54	57	24	19
E.P. Mujeres de Tacna	66	0	0	0	0	0	0	27	27	4	4	2	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	5,769	2	113	136	96	112	154	1,281	1,742	824	422	420	221	246
Junín	3,352	2	101	117	84	82	90	789	859	449	243	253	123	160
E.P. de Huancayo	2,005	1	76	71	43	43	33	423	423	291	184	198	96	123
E.P. Mujeres de Concepción	34	0	0	0	1	1	2	9	11	5	2	0	1	2
E.P. de Chanchamayo	343	1	20	9	8	17	29	122	83	27	13	8	2	4
E.P. de Jauja	87	0	0	3	0	1	1	28	38	6	3	2	3	2
E.P. de Tarma	99	0	1	29	20	9	2	27	9	1	1	0	0	0
E.P. de la Oroya	76	0	2	1	1	0	4	17	29	13	3	4	1	1
E.P. de Río Negro	708	0	2	4	11	11	19	163	266	106	37	41	20	28
Huancavelica	207	0	7	7	5	11	8	60	36	42	11	14	2	4
E.P. de Huancavelica	207	0	7	7	5	11	8	60	36	42	11	14	2	4
Ayacucho	2,210	0	5	12	7	19	56	432	847	333	168	153	96	82
E.P. de Ayacucho	2,097	0	5	12	7	19	53	404	784	322	167	150	95	79
E.P. de Huanta	113	0	0	0	0	0	3	28	63	11	1	3	1	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,772	0	52	32	39	85	120	1,375	1,300	562	340	348	200	319
Huánuco	2,145	0	24	20	18	42	51	566	578	299	154	159	92	142
E.P. de Huánuco	2,145	0	24	20	18	42	51	566	578	299	154	159	92	142
Pasco	780	0	15	5	4	11	9	155	230	107	77	67	50	50
E.P. de Cerro Pasco	51	0	0	0	0	0	0	22	20	4	3	0	1	1
E.P. de Cochamarca	729	0	15	5	4	11	9	133	210	103	74	67	49	49
Ucayali	1,847	0	13	7	17	32	60	654	492	156	109	122	58	127
E.P. de Pucallpa	1,847	0	13	7	17	32	60	654	492	156	109	122	58	127

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,341	2	56	109	109	134	145	1,160	1,094	537	313	277	202	203
Apurímac	636	0	6	27	15	15	18	176	189	84	32	36	13	25
E.P. de Abancay	271	0	3	22	10	12	6	89	69	27	11	8	4	10
E.P. de Andahuaylas	365	0	3	5	5	3	12	87	120	57	21	28	9	15
Cusco	3,105	1	45	77	89	113	118	784	749	403	253	189	150	134
E.P. de Cusco	2,565	1	39	65	80	95	93	608	555	358	231	177	133	130
E.P. Mujeres del cusco	143	0	1	1	2	8	8	42	52	17	8	2	2	0
E.P. Sicuani	163	0	3	4	3	1	6	48	48	23	9	8	8	2
E.P. Quillabamba	234	0	2	7	4	9	11	86	94	5	5	2	7	2
Madre de Dios	600	1	5	5	5	6	9	200	156	50	28	52	39	44
E.P. de Pto. Maldonado	600	1	5	5	5	6	9	200	156	50	28	52	39	44

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,175	1	64	52	61	110	124	1,283	922	532	313	331	179	203
San Martín	2,251	1	33	32	46	72	68	688	488	292	158	174	105	94
E.P. de Moyobamba	674	0	9	17	26	23	36	215	117	85	42	50	30	24
E.P. de Juanjui	673	1	2	7	8	15	14	178	174	83	54	60	36	41
E.P. de Tarapoto	177	0	6	1	5	3	8	114	21	10	3	2	3	1
E.P. de Sanangaillo	727	0	16	7	7	31	10	181	176	114	59	62	36	28
Loreto	1,042	0	11	4	6	19	33	394	210	112	69	90	37	57
E.P. de Iquitos	759	0	8	0	1	12	24	298	141	83	59	63	24	46
E.P. Mujeres de Iquitos	38	0	0	0	0	0	2	16	15	2	1	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	245	0	3	4	5	7	7	80	54	27	9	26	13	10
Amazonas	882	0	20	16	9	19	23	201	224	128	86	67	37	52
E.P. de Chachapoyas	718	0	7	4	6	13	18	142	194	114	75	62	35	48
E.P. de Bagua Grande	164	0	13	12	3	6	5	59	30	14	11	5	2	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,199	0	13	13	22	18	26	367	753	350	162	193	101	181
Puno	2,076	0	13	13	22	17	26	340	722	335	147	176	93	172
E.P. de Puno	1,015	0	6	4	9	9	9	202	338	166	66	84	35	87
E.P. de Lampa	167	0	0	1	1	3	1	21	92	32	10	4	1	1
E.P. Juliaca	894	0	7	8	12	5	16	117	292	137	71	88	57	84
Tacna	123	0	0	0	0	1	0	27	31	15	15	17	8	9
E.P. de Challapalca	123	0	0	0	0	1	0	27	31	15	15	17	8	9

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,935	5,515	420	3,229	2,950	279	2,706	2,565	141
África	10	9	1	1	1	0	9	8	1
Argelia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Sudáfrica	3	2	1	0	0	0	3	2	1
Asia	30	26	4	11	9	2	19	17	2
China	11	11	0	4	4	0	7	7	0
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Japón	3	2	1	3	2	1	0	0	0
Jordania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Malasia	7	4	3	2	1	1	5	3	2
Turquía	3	3	0	2	2	0	1	1	0
América	5,829	5,417	412	3,182	2,908	274	2,647	2,509	138
Argentina	66	63	3	27	25	2	39	38	1
Bolivia	75	49	26	23	17	6	52	32	20
Brasil	60	54	6	28	25	3	32	29	3
Canadá	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Chile	37	34	3	13	12	1	24	22	2
Colombia	813	744	69	399	359	40	414	385	29
Costa Rica	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Cuba	10	10	0	7	7	0	3	3	0
Ecuador	175	148	27	94	78	16	81	70	11
Estados Unidos	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Haití	1	1	0	1	1	0	0	0	0
México	70	59	11	9	8	1	61	51	10
Panamá	2	1	1	1	1	0	1	0	1
Paraguay	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rep. Dominicana	19	19	0	6	6	0	13	13	0
Surinam	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Uruguay	6	6	0	4	4	0	2	2	0
Venezuela	4,487	4,221	266	2,567	2,362	205	1,920	1,859	61

Continúa...

...Conclusión

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	66	63	3	35	32	3	31	31	0
Albania	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Alemania	3	2	1	2	1	1	1	1	0
Bulgaria	2	1	1	2	1	1	0	0	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	17	16	1	10	9	1	7	7	0
Estonia	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Francia	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Grecia	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Holanda	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Inglaterra	4	4	0	2	2	0	2	2	0
Irlanda	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Italia	5	5	0	4	4	0	1	1	0
Letonia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Moldavia	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Polonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Portugal	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Rep. Checa	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Rumania	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Rusia	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Serbia	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Ucrania	3	3	0	2	2	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,935	5,515	420	3,229	2,950	279	2,706	2,565	141
Norte	1,116	1,040	76	488	433	55	628	607	21
Lima	3,788	3,536	252	2,290	2,113	177	1,498	1,423	75
Sur	412	386	26	168	156	12	244	230	14
Centro	105	90	15	26	15	11	79	75	4
Oriente	95	92	3	46	45	1	49	47	2
Sur Oriente	172	144	28	101	88	13	71	56	15
Nor Oriente	139	129	10	73	66	7	66	63	3
Altiplano	108	98	10	37	34	3	71	64	7

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,116	1,040	76	488	433	55	628	607	21
Tumbes	197	197	0	52	52	0	145	145	0
E.P. de Tumbes	197	197	0	52	52	0	145	145	0
Piura	284	254	30	197	169	28	87	85	2
E.P. Piura	254	254	0	169	169	0	85	85	0
E.P. de Sullana	30	0	30	28	0	28	2	0	2
Lambayeque	131	131	0	85	85	0	46	46	0
E.P. de Chiclayo	131	131	0	85	85	0	46	46	0
La Libertad	449	409	40	131	108	23	318	301	17
E.P. de Trujillo	409	409	0	108	108	0	301	301	0
E.P. Mujeres de Trujillo	37	0	37	23	0	23	14	0	14
E.P. de Pacasmayo	3	0	3	0	0	0	3	0	3
Cajamarca	55	49	6	23	19	4	32	30	2
E.P. de Cajamarca	54	48	6	23	19	4	31	29	2
E.P. de Jaén	1	1	0	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,788	3,536	252	2,290	2,113	177	1,498	1,423	75
Ancash	253	233	20	208	191	17	45	42	3
E.P. de Huaraz	36	33	3	29	27	2	7	6	1
E.P. de Chimbote	217	200	17	179	164	15	38	36	2
Prov. Const. del Callao	173	173	0	68	68	0	105	105	0
E.P. del Callao	173	173	0	68	68	0	105	105	0
Lima	2,952	2,739	213	1,776	1,629	147	1,176	1,110	66
E.P. Mujeres de Chorrillos	82	0	82	51	0	51	31	0	31
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	101	0	101	90	0	90	11	0	11
E.P. de Lurigancho	1,287	1,287	0	816	816	0	471	471	0
E.P. Miguel Castro Castro	348	348	0	218	218	0	130	130	0
E.P. Virgen de Fátima	21	0	21	2	0	2	19	0	19
E.P. de Ancón	216	216	0	139	139	0	77	77	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	147	147	0	32	32	0	115	115	0
E.P. de Huacho	142	133	9	54	50	4	88	83	5
E.P. de Cañete	197	197	0	141	141	0	56	56	0
E.P. de Huaral	411	411	0	233	233	0	178	178	0
Ica	410	391	19	238	225	13	172	166	6
E.P. de Ica	262	250	12	145	137	8	117	113	4
E.P. de Chincha	148	141	7	93	88	5	55	53	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	412	386	26	168	156	12	244	230	14
Arequipa	254	235	19	89	82	7	165	153	12
E.P. de Arequipa	216	216	0	70	70	0	146	146	0
E.P. Mujeres de Arequipa	19	0	19	7	0	7	12	0	12
E.P. Camaná	19	19	0	12	12	0	7	7	0
Moquegua	14	14	0	3	3	0	11	11	0
E.P. de Moquegua	14	14	0	3	3	0	11	11	0
Tacna	144	137	7	76	71	5	68	66	2
E.P. de Tacna	137	137	0	71	71	0	66	66	0
E.P. Mujeres de Tacna	7	0	7	5	0	5	2	0	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	105	90	15	26	15	11	79	75	4
Junín	87	74	13	22	11	11	65	63	2
E.P. de Huancayo	62	62	0	8	8	0	54	54	0
E.P. Mujeres de Concepción	7	0	7	5	0	5	2	0	2
E.P. de Chanchamayo	5	5	0	0	0	0	5	5	0
E.P. de Jauja	6	0	6	6	0	6	0	0	0
E.P. de Río Negro	7	7	0	3	3	0	4	4	0
Ayacucho	18	16	2	4	4	0	14	12	2
E.P. de Ayacucho	16	16	0	4	4	0	12	12	0
E.P. de Huanta	2	0	2	0	0	0	2	0	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	95	92	3	46	45	1	49	47	2
Huánuco	18	17	1	9	9	0	9	8	1
E.P. de Huánuco	18	17	1	9	9	0	9	8	1
Pasco	39	39	0	16	16	0	23	23	0
E.P. de Cochamarca	39	39	0	16	16	0	23	23	0
Ucayali	38	36	2	21	20	1	17	16	1
E.P. de Pucallpa	38	36	2	21	20	1	17	16	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	172	144	28	101	88	13	71	56	15
Apurímac	13	5	8	4	3	1	9	2	7
E.P. de Abancay	3	2	1	3	2	1	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	10	3	7	1	1	0	9	2	7
Cusco	110	97	13	69	59	10	41	38	3
E.P. de Cusco	94	94	0	56	56	0	38	38	0
E.P. Mujeres del cusco	13	0	13	10	0	10	3	0	3
E.P. Quillabamba	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Madre de Dios	49	42	7	28	26	2	21	16	5
E.P. de Pto. Maldonado	49	42	7	28	26	2	21	16	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	139	129	10	73	66	7	66	63	3
San Martín	38	36	2	23	21	2	15	15	0
E.P. de Moyobamba	10	10	0	6	6	0	4	4	0
E.P. de Juanjui	4	4	0	2	2	0	2	2	0
E.P. de Tarapoto	8	8	0	8	8	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	16	14	2	7	5	2	9	9	0
Loreto	89	83	6	44	40	4	45	43	2
E.P. de Iquitos	82	82	0	39	39	0	43	43	0
E.P. Mujeres de Iquitos	6	0	6	4	0	4	2	0	2
E.P. de Yurimaguas	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Amazonas	12	10	2	6	5	1	6	5	1
E.P. de Chachapoyas	10	9	1	4	4	0	6	5	1
E.P. de Bagua Grande	2	1	1	2	1	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	108	98	10	37	34	3	71	64	7
Puno	74	64	10	16	13	3	58	51	7
E.P. de Puno	49	49	0	8	8	0	41	41	0
E.P. de Lampa	10	0	10	3	0	3	7	0	7
E.P. Juliaca	15	15	0	5	5	0	10	10	0
Tacna	34	34	0	21	21	0	13	13	0
E.P. de Challapalca	34	34	0	21	21	0	13	13	0

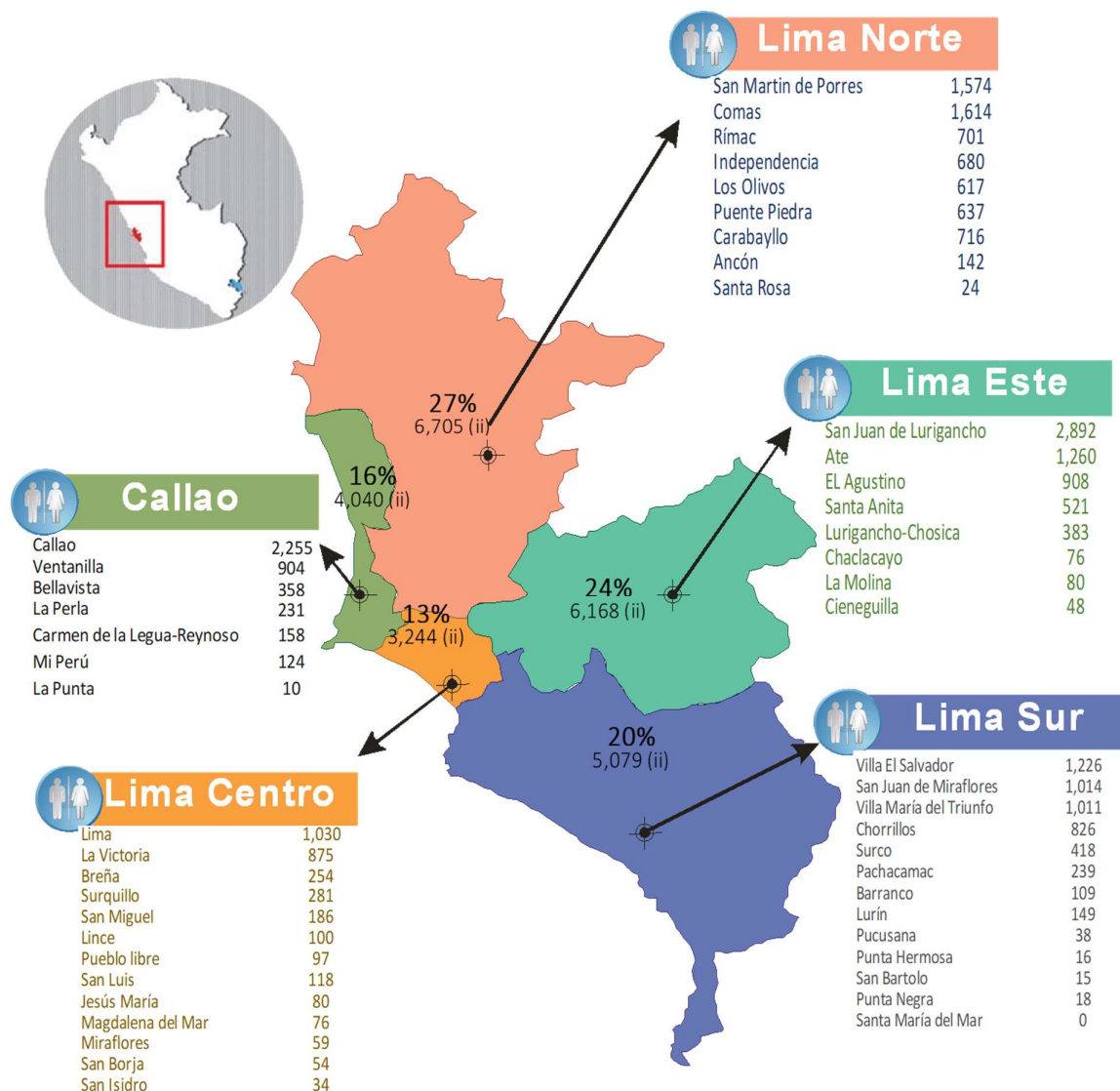
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	25,236	100.00%		
1	La Victoria	173,630	875	3.47%	0.50%	504
2	Callao	451,260	2,255	8.94%	0.50%	500
3	Bellavista	74,851	358	1.42%	0.48%	478
4	EL Agustino	198,862	908	3.60%	0.46%	457
5	Rímac	174,785	701	2.78%	0.40%	401
6	Lima	268,352	1,030	4.08%	0.38%	384
7	La Perla	61,417	231	0.92%	0.38%	376
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	158	0.63%	0.37%	374
9	Independencia	211,360	680	2.69%	0.32%	322
10	Barranco	34,378	109	0.43%	0.32%	317
11	Villa El Salvador	393,254	1,226	4.86%	0.31%	312
12	Comas	520,450	1,614	6.40%	0.31%	310
13	Surquillo	91,023	281	1.11%	0.31%	309
14	Breña	85,315	254	1.01%	0.30%	298
15	Ventanilla	315,600	904	3.58%	0.29%	286
16	San Juan de Miraflores	355,219	1,014	4.02%	0.29%	285
17	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,892	11.46%	0.28%	278
18	Mi Perú	45,297	124	0.49%	0.27%	274
19	Santa Anita	196,214	521	2.06%	0.27%	266
20	Chorrillos	314,241	826	3.27%	0.26%	263
21	La Punta	3,829	10	0.04%	0.26%	261
22	Pucusana	14,891	38	0.15%	0.26%	255
23	Punta Negra	7,074	18	0.07%	0.25%	254
24	Villa María del Triunfo	398,433	1,011	4.01%	0.25%	254
25	San Martín de Porres	654,083	1,574	6.24%	0.24%	241
26	San Luis	52,082	118	0.47%	0.23%	227
27	Ancón	62,928	142	0.56%	0.23%	226
28	Pachacamac	110,071	239	0.95%	0.22%	217
29	Carabayllo	333,039	716	2.84%	0.21%	215
30	Ate	599,196	1,260	4.99%	0.21%	210
31	San Bartolo	7,482	15	0.06%	0.20%	200
32	Puente Piedra	329,675	637	2.52%	0.19%	193
33	Los Olivos	325,884	617	2.44%	0.19%	189
34	Lince	54,711	100	0.40%	0.18%	183
35	Chaclacayo	42,912	76	0.30%	0.18%	177
36	Lurín	89,195	149	0.59%	0.17%	167
37	Lurigancho-Chosica	240,814	383	1.52%	0.16%	159
38	Cieneguilla	34,684	48	0.19%	0.14%	138
39	Surco	329,152	418	1.66%	0.13%	127
40	Magdalena del Mar	60,290	76	0.30%	0.13%	126
41	San Miguel	155,384	186	0.74%	0.12%	120
42	Pueblo libre	83,323	97	0.38%	0.12%	116
43	Jesús María	75,359	80	0.32%	0.11%	106
44	Punta Hermosa	15,874	16	0.06%	0.10%	101
45	Santa Rosa	27,863	24	0.10%	0.09%	86
46	Miraflores	99,337	59	0.23%	0.06%	59
47	La Molina	140,679	80	0.32%	0.06%	57
48	San Isidro	60,735	34	0.13%	0.06%	56
49	San Borja	113,247	54	0.21%	0.05%	48
50	Santa María del Mar	999	0	0.00%	0.00%	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	875	3.47%	0.50%	504
2	Callao	451,260	2255	8.94%	0.50%	500
3	Bellavista	74,851	358	1.42%	0.48%	478
4	EL Agustino	198,862	908	3.60%	0.46%	457
5	Rímac	174,785	701	2.78%	0.40%	401
6	Lima	268,352	1030	4.08%	0.38%	384
7	La Perla	61,417	231	0.92%	0.38%	376
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	158	0.63%	0.37%	374
9	Independencia	211,360	680	2.69%	0.32%	322
10	Barranco	34,378	109	0.43%	0.32%	317

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	25,236	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,244	12.85%	2.53%	2,535
La Victoria	173,630	875	3.47%	0.50%	504
Lima	268,352	1,030	4.08%	0.38%	384
Surquillo	91,023	281	1.11%	0.31%	309
Breña	85,315	254	1.01%	0.30%	298
Lince	54,711	100	0.40%	0.18%	183
San Luis	52,082	118	0.47%	0.23%	227
San Miguel	155,384	186	0.74%	0.12%	120
Jesús María	75,359	80	0.32%	0.11%	106
Magdalena del Mar	60,290	76	0.30%	0.13%	126
Pueblo libre	83,323	97	0.38%	0.12%	116
Miraflores	99,337	59	0.23%	0.06%	59
San Borja	113,247	54	0.21%	0.05%	48
San Isidro	60,735	34	0.13%	0.06%	56
Lima Norte	2,640,067	6,705	26.57%	2.18%	2,183
Rímac	174,785	701	2.78%	0.40%	401
Independencia	211,360	680	2.69%	0.32%	322
Comas	520,450	1,614	6.40%	0.31%	310
San Martín de Porres	654,083	1,574	6.24%	0.24%	241
Ancón	62,928	142	0.56%	0.23%	226
Los Olivos	325,884	617	2.44%	0.19%	189
Puente Piedra	329,675	637	2.52%	0.19%	193
Carabayllo	333,039	716	2.84%	0.21%	215
Santa Rosa	27,863	24	0.10%	0.09%	86
Lima Sur	2,070,263	5,079	20.13%	2.75%	2,753
Barranco	34,378	109	0.43%	0.32%	317
Villa El Salvador	393,254	1,226	4.86%	0.31%	312
San Juan de Miraflores	355,219	1,014	4.02%	0.29%	285
Chorrillos	314,241	826	3.27%	0.26%	263
Santa María del Mar	999	0	0.00%	0.00%	0
Villa María del Triunfo	398,433	1,011	4.01%	0.25%	254
Pucusana	14,891	38	0.15%	0.26%	255
San Bartolo	7,482	15	0.06%	0.20%	200
Lurín	89,195	149	0.59%	0.17%	167
Pachacamac	110,071	239	0.95%	0.22%	217
Surco	329,152	418	1.66%	0.13%	127
Punta Hermosa	15,874	16	0.06%	0.10%	101
Punta Negra	7,074	18	0.07%	0.25%	254
Lima Este	2,491,856	6,168	24.44%	1.74%	1,742
EL Agustino	198,862	908	3.60%	0.46%	457
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,892	11.46%	0.28%	278
Santa Anita	196,214	521	2.06%	0.27%	266
Ate	599,196	1,260	4.99%	0.21%	210
Chaclacayo	42,912	76	0.30%	0.18%	177
Lurigancho-Chosica	240,814	383	1.52%	0.16%	159
Cieneguilla	34,684	48	0.19%	0.14%	138
La Molina	140,679	80	0.32%	0.06%	57
Callao	994,494	4,040	16.01%	2.55%	2,550
Callao	451,260	2,255	8.94%	0.50%	500
Bellavista	74,851	358	1.42%	0.48%	478
La Perla	61,417	231	0.92%	0.38%	376
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	158	0.63%	0.37%	374
Ventanilla	315,600	904	3.58%	0.29%	286
Mi Perú	45,297	124	0.49%	0.27%	274
La Punta	3,829	10	0.04%	0.26%	261

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Huaral	
Población Total	9,968	%	2,216	%	3,921	%	3,831	%
Internos Procedentes de Lima	5,525	55%	207	9%	2,242	57%	3,076	80%
Lima Norte	1,491	15%	65	3%	546	14%	880	23%
Comas	395	4%	14	1%	142	4%	239	6%
San Martín de Porres	327	3%	11	0%	118	3%	198	5%
Rímac	157	2%	5	0%	60	2%	92	2%
Los Olivos	128	1%	4	0%	41	1%	83	2%
Independencia	152	2%	10	0%	63	2%	79	2%
Puente Piedra	131	1%	9	0%	58	1%	64	2%
Carabaylo	163	2%	10	0%	52	1%	101	3%
Ancón	34	0%	2	0%	11	0%	21	1%
Santa Rosa	4	0%	0	0%	1	0%	3	0%
Lima Centro	784	8%	27	1%	331	8%	426	11%
Lima	262	3%	12	1%	107	3%	143	4%
La victoria	221	2%	5	0%	103	3%	113	3%
Breña	59	1%	4	0%	23	1%	32	1%
Surquillo	72	1%	1	0%	25	1%	46	1%
San miguel	31	0%	2	0%	19	0%	10	0%
Pueblo libre	20	0%	1	0%	9	0%	10	0%
Lince	27	0%	0	0%	8	0%	19	0%
Magdalena del Mar	17	0%	0	0%	7	0%	10	0%
San Luis	39	0%	1	0%	17	0%	21	1%
Jesús María	14	0%	1	0%	4	0%	9	0%
Miraflores	6	0%	0	0%	3	0%	3	0%
San Isidro	6	0%	0	0%	3	0%	3	0%
San Borja	10	0%	0	0%	3	0%	7	0%
Lima Sur	1,179	12%	31	1%	559	14%	589	15%
Villa el Salvador	277	3%	4	0%	142	4%	131	3%
Chorrillos	184	2%	6	0%	95	2%	83	2%
Villa María del Triunfo	239	2%	5	0%	102	3%	132	3%
San Juan de Miraflores	237	2%	10	0%	107	3%	120	3%
Surco	90	1%	2	0%	39	1%	49	1%
Lurín	38	0%	1	0%	21	1%	16	0%
Pachacamac	63	1%	1	0%	30	1%	32	1%
Barranco	26	0%	1	0%	5	0%	20	1%
Pucusana	13	0%	0	0%	10	0%	3	0%
Punta Negra	6	0%	1	0%	4	0%	1	0%
Punta Hermosa	4	0%	0	0%	3	0%	1	0%
San Bartolo	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
Lima Este	1,504	15%	54	2%	586	15%	864	23%
San Juan de Lurigancho	674	7%	27	1%	246	6%	401	10%
Ate	301	3%	9	0%	125	3%	167	4%
El Agustino	252	3%	8	0%	106	3%	138	4%
Santa Anita	146	1%	6	0%	50	1%	90	2%
Lurigancho-Chosica	87	1%	2	0%	40	1%	45	1%
Chaclacayo	13	0%	0	0%	7	0%	6	0%
La Molina	22	0%	1	0%	8	0%	13	0%
Cieneguilla	9	0%	1	0%	4	0%	4	0%
Callao	567	6%	30	1%	220	6%	317	8%
Callao	275	3%	11	0%	120	3%	144	4%
Ventanilla	157	2%	11	0%	48	1%	98	3%
Bellavista	60	1%	3	0%	24	1%	33	1%
La Perla	28	0%	1	0%	12	0%	15	0%
Carmen de la Legua-Reynoso	24	0%	1	0%	9	0%	14	0%
Mi Perú	22	0%	3	0%	7	0%	12	0%
La Punta	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,750	1,657	93	1,296	1,214	82	454	443	11
Norte	320	305	15	246	233	13	74	72	2
Lima	820	772	48	607	566	41	213	206	7
Sur	87	84	3	62	60	2	25	24	1
Centro	146	140	6	100	94	6	46	46	0
Oriente	103	99	4	88	84	4	15	15	0
Sur Oriente	118	115	3	74	71	3	44	44	0
Nor Oriente	119	112	7	86	80	6	33	32	1
Altiplano	37	30	7	33	26	7	4	4	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	320	305	15	246	233	13	74	72	2
Tumbes	28	28	0	18	18	0	10	10	0
E.P. de Tumbes	28	28	0	18	18	0	10	10	0
Piura	83	79	4	69	65	4	14	14	0
E.P. Piura	79	79	0	65	65	0	14	14	0
E.P. de Sullana	4	0	4	4	0	4	0	0	0
Lambayeque	65	64	1	57	56	1	8	8	0
E.P. de Chiclayo	65	64	1	57	56	1	8	8	0
La Libertad	99	91	8	75	68	7	24	23	1
E.P. de Trujillo	91	91	0	68	68	0	23	23	0
E.P. Mujeres de Trujillo	6	0	6	6	0	6	0	0	0
E.P. de Pacasmayo	2	0	2	1	0	1	1	0	1
Cajamarca	45	43	2	27	26	1	18	17	1
E.P. de Cajamarca	27	25	2	20	19	1	7	6	1
E.P. de Chota	8	8	0	2	2	0	6	6	0
E.P. de Jaén	8	8	0	3	3	0	5	5	0
E.P. de San Ignacio	2	2	0	2	2	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	820	772	48	607	566	41	213	206	7
Ancash	94	86	8	61	55	6	33	31	2
E.P. de Huaraz	38	36	2	36	34	2	2	2	0
E.P. de Chimbote	56	50	6	25	21	4	31	29	2
Prov. Const. del Callao	21	21	0	13	13	0	8	8	0
E.P. del Callao	20	20	0	12	12	0	8	8	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Lima	518	485	33	419	388	31	99	97	2
E.P. Mujeres de Chorrillos	17	0	17	17	0	17	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	12	0	12	10	0	10	2	0	2
E.P. de Lurigancho	177	177	0	177	177	0	0	0	0
E.P. Miguel Castro Castro	131	131	0	131	131	0	0	0	0
E.P. Virgen de Fátima	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Ancón	20	20	0	15	15	0	5	5	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	65	65	0	8	8	0	57	57	0
E.P. de Huacho	51	48	3	29	26	3	22	22	0
E.P. de Cañete	44	44	0	31	31	0	13	13	0
Ica	187	180	7	114	110	4	73	70	3
E.P. de Ica	110	106	4	83	81	2	27	25	2
E.P. de Chincha	77	74	3	31	29	2	46	45	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	87	84	3	62	60	2	25	24	1
Arequipa	52	50	2	34	32	2	18	18	0
E.P. de Arequipa	35	35	0	20	20	0	15	15	0
E.P. Mujeres de Arequipa	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. Camaná	15	15	0	12	12	0	3	3	0
Moquegua	10	10	0	6	6	0	4	4	0
E.P. de Moquegua	10	10	0	6	6	0	4	4	0
Tacna	25	24	1	22	22	0	3	2	1
E.P. de Tacna	24	24	0	22	22	0	2	2	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	0	1	0	0	0	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	146	140	6	100	94	6	46	46	0
Junín	110	105	5	74	69	5	36	36	0
E.P. de Huancayo	61	61	0	38	38	0	23	23	0
E.P. de Chanchamayo	19	19	0	11	11	0	8	8	0
E.P. de Jauja	5	0	5	5	0	5	0	0	0
E.P. de Tarma	9	9	0	5	5	0	4	4	0
E.P. de la Oroya	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	15	15	0	14	14	0	1	1	0
Huancavelica	13	13	0	13	13	0	0	0	0
E.P. de Huancavelica	13	13	0	13	13	0	0	0	0
Ayacucho	23	22	1	13	12	1	10	10	0
E.P. de Ayacucho	22	22	0	12	12	0	10	10	0
E.P. de Huanta	1	0	1	1	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	103	99	4	88	84	4	15	15	0
Huánuco	53	51	2	50	48	2	3	3	0
E.P. de Huánuco	53	51	2	50	48	2	3	3	0
Pasco	5	4	1	2	1	1	3	3	0
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Cochamarca	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Ucayali	45	44	1	36	35	1	9	9	0
E.P. de Pucallpa	45	44	1	36	35	1	9	9	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	118	115	3	74	71	3	44	44	0
Apurímac	29	28	1	14	13	1	15	15	0
E.P. de Abancay	22	21	1	11	10	1	11	11	0
E.P. de Andahuaylas	7	7	0	3	3	0	4	4	0
Cusco	70	68	2	46	44	2	24	24	0
E.P. de Cusco	57	57	0	38	38	0	19	19	0
E.P. Mujeres del cusco	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. Sicuani	5	5	0	3	3	0	2	2	0
E.P. Quillabamba	6	6	0	3	3	0	3	3	0
Madre de Dios	19	19	0	14	14	0	5	5	0
E.P. de Pto. Maldonado	19	19	0	14	14	0	5	5	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	119	112	7	86	80	6	33	32	1
San Martín	59	57	2	43	42	1	16	15	1
E.P. de Moyobamba	18	18	0	13	13	0	5	5	0
E.P. de Juanjui	18	17	1	16	15	1	2	2	0
E.P. de Tarapoto	12	12	0	12	12	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	11	10	1	2	2	0	9	8	1
Loreto	39	35	4	33	29	4	6	6	0
E.P. de Iquitos	30	30	0	26	26	0	4	4	0
E.P. Mujeres de Iquitos	4	0	4	4	0	4	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	5	5	0	3	3	0	2	2	0
Amazonas	21	20	1	10	9	1	11	11	0
E.P. de Chachapoyas	6	5	1	4	3	1	2	2	0
E.P. de Bagua Grande	15	15	0	6	6	0	9	9	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	37	30	7	33	26	7	4	4	0
Puno	37	30	7	33	26	7	4	4	0
E.P. de Puno	12	12	0	9	9	0	3	3	0
E.P. de Lampa	7	0	7	7	0	7	0	0	0
E.P. Juliaca	18	18	0	17	17	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,813	1,720	93	726	676	50	1,087	1,044	43
Norte	383	361	22	137	124	13	246	237	9
Lima	866	829	37	384	363	21	482	466	16
Sur	79	71	8	30	27	3	49	44	5
Centro	152	145	7	50	49	1	102	96	6
Oriente	101	96	5	36	33	3	65	63	2
Sur Oriente	97	90	7	32	28	4	65	62	3
Nor Oriente	100	93	7	43	38	5	57	55	2
Altiplano	35	35	0	14	14	0	21	21	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	383	361	22	137	124	13	246	237	9
Tumbes	18	18	0	7	7	0	11	11	0
E.P. de Tumbes	18	18	0	7	7	0	11	11	0
Piura	107	102	5	44	39	5	63	63	0
E.P. Piura	102	102	0	39	39	0	63	63	0
E.P. de Sullana	5	0	5	5	0	5	0	0	0
Lambayeque	97	97	0	27	27	0	70	70	0
E.P. de Chiclayo	97	97	0	27	27	0	70	70	0
La Libertad	128	114	14	48	41	7	80	73	7
E.P. de Trujillo	114	114	0	41	41	0	73	73	0
E.P. Mujeres de Trujillo	11	0	11	5	0	5	6	0	6
E.P. de Pacasmayo	3	0	3	2	0	2	1	0	1
Cajamarca	33	30	3	11	10	1	22	20	2
E.P. de Cajamarca	17	16	1	7	6	1	10	10	0
E.P. de Chota	2	2	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de Jaén	11	9	2	3	3	0	8	6	2
E.P. de San Ignacio	3	3	0	1	1	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	866	829	37	384	363	21	482	466	16
Ancash	91	87	4	35	33	2	56	54	2
E.P. de Huaraz	27	26	1	14	13	1	13	13	0
E.P. de Chimbote	64	61	3	21	20	1	43	41	2
Prov. Const. del Callao	40	40	0	15	15	0	25	25	0
E.P. del Callao	40	40	0	15	15	0	25	25	0
Lima	617	589	28	281	266	15	336	323	13
E.P. Mujeres de Chorrillos	12	0	12	9	0	9	3	0	3
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	6	0	6	5	0	5	1	0	1
E.P. de Lurigancho	213	213	0	121	121	0	92	92	0
E.P. Miguel Castro Castro	46	46	0	16	16	0	30	30	0
E.P. Virgen de Fátima	7	0	7	0	0	0	7	0	7
E.P. de Ancón	13	13	0	9	9	0	4	4	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	97	97	0	17	17	0	80	80	0
E.P. Virgen de la Merced	2	2	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de Huacho	55	52	3	17	16	1	38	36	2
E.P. de Cañete	45	45	0	27	27	0	18	18	0
E.P. de Huaral	121	121	0	60	60	0	61	61	0
Ica	118	113	5	53	49	4	65	64	1
E.P. de Ica	68	65	3	30	28	2	38	37	1
E.P. de Chincha	50	48	2	23	21	2	27	27	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	79	71	8	30	27	3	49	44	5
Arequipa	58	51	7	21	18	3	37	33	4
E.P. de Arequipa	37	37	0	9	9	0	28	28	0
E.P. Mujeres de Arequipa	7	0	7	3	0	3	4	0	4
E.P. Camaná	14	14	0	9	9	0	5	5	0
Moquegua	7	7	0	3	3	0	4	4	0
E.P. de Moquegua	7	7	0	3	3	0	4	4	0
Tacna	14	13	1	6	6	0	8	7	1
E.P. de Tacna	13	13	0	6	6	0	7	7	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	0	1	0	0	0	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	152	145	7	50	49	1	102	96	6
Junín	96	93	3	33	32	1	63	61	2
E.P. de Huancayo	56	56	0	22	22	0	34	34	0
E.P. Mujeres de Concepción	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Chanchamayo	11	11	0	2	2	0	9	9	0
E.P. de Jauja	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. de Tarma	7	7	0	2	2	0	5	5	0
E.P. de la Oroya	5	5	0	5	5	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	14	14	0	1	1	0	13	13	0
Huancavelica	14	14	0	2	2	0	12	12	0
E.P. de Huancavelica	14	14	0	2	2	0	12	12	0
Ayacucho	42	38	4	15	15	0	27	23	4
E.P. de Ayacucho	38	38	0	15	15	0	23	23	0
E.P. de Huanta	4	0	4	0	0	0	4	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	101	96	5	36	33	3	65	63	2
Huánuco	48	45	3	18	16	2	30	29	1
E.P. de Huánuco	48	45	3	18	16	2	30	29	1
Pasco	20	19	1	7	6	1	13	13	0
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Cochamarca	19	19	0	6	6	0	13	13	0
Ucayali	33	32	1	11	11	0	22	21	1
E.P. de Pucallpa	33	32	1	11	11	0	22	21	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	97	90	7	32	28	4	65	62	3
Apurímac	14	14	0	4	4	0	10	10	0
E.P. de Abancay	10	10	0	4	4	0	6	6	0
E.P. de Andahuaylas	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Cusco	61	57	4	20	18	2	41	39	2
E.P. de Cusco	49	49	0	16	16	0	33	33	0
E.P. Mujeres del cusco	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. Sicuani	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. Quillabamba	8	7	1	2	2	0	6	5	1
Madre de Dios	22	19	3	8	6	2	14	13	1
E.P. de Pto. Maldonado	22	19	3	8	6	2	14	13	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	100	93	7	43	38	5	57	55	2
San Martín	55	51	4	22	19	3	33	32	1
E.P. de Moyobamba	14	12	2	6	4	2	8	8	0
E.P. de Juanjui	20	19	1	11	11	0	9	8	1
E.P. de Tarapoto	9	9	0	3	3	0	6	6	0
E.P. de Sananguillo	12	11	1	2	1	1	10	10	0
Loreto	29	26	3	15	13	2	14	13	1
E.P. de Iquitos	20	20	0	9	9	0	11	11	0
E.P. Mujeres de Iquitos	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	6	6	0	4	4	0	2	2	0
Amazonas	16	16	0	6	6	0	10	10	0
E.P. de Chachapoyas	5	5	0	1	1	0	4	4	0
E.P. de Bagua Grande	11	11	0	5	5	0	6	6	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	35	35	0	14	14	0	21	21	0
Puno	35	35	0	14	14	0	21	21	0
E.P. de Puno	9	9	0	3	3	0	6	6	0
E.P. Juliaca	26	26	0	11	11	0	15	15	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística